



BOLETIN OFICIAL

AÑO LIX - Nº 12747

Jueves 17 de Agosto de 2017

Edición de 31 Páginas

AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni
Vicegobernador

Dr. Alberto Gilardino
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dr. Rodrigo Martin Lassaga
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Pablo Fabián Durán
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Cdor. Gustavo Alejandro Castán
Ministro de Educación

Lic. Pablo Sebastián Mamet
Ministro de la Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Ignacio Salvador Hernández
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohe
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2017 - Dto. N° 978 -Prorrógase la Vigencia
del Programa «Mi Primer Empleo» 2

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2017 - Dto. N° 962, 963, 965 a 970, 972 a 974,
977, 979 a 985 2-6

RESOLUCIONES

Poder Judicial
Año 2017 - Res. Adm. Gral. N° 3634 6-7
Tribunal de Cuentas
Año 2017 - Res. N° 116, 120, 126, 127, 129 a 132, 135 y 136 7-11

RESOLUCION SINTETIZADA

Corporación de Fomento del Chubut
Año 2017 - Res. N° 195 11

ACUERDOS

Tribunal de Cuentas
Año 2017 - Acuerdo N° 156 a 158, 161 a 169 11-17

DICTAMENES

Tribunal de Cuentas
Año 2017 - Dictamen N° 100 a 111 17-20

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 20-31

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Prorrógase la Vigencia del Programa «Mi Primer Empleo»

Dto. Nº 978/17

Rawson, 10 de Agosto de 2017

VISTO:

El Expediente 1872/2017 STR; el Decreto Nº 1498/14, la Resolución Nº 295/15 STR; y Decreto 583/17; y CONSIDERANDO:

Que por los actos administrativos mencionados en el Visto se crea e implementa, en el ámbito de la Provincia del Chubut, el Programa «Mi Primer Empleo»;

Que dicho programa tuvo por objetivo instar la implementación de políticas públicas tendientes a mejorar las condiciones laborales de la población, promocionando la inserción laboral de los grupos más vulnerables;

Que el programa se encuentra destinado a jóvenes de ambos sexos, de entre 18 y 28 años inclusive, a discapacitados y trasplantados de hasta 49 años, y mujeres víctimas de violencia, que se encuentren desocupados y registren domicilio en la Provincia de Chubut;

Que la finalidad pretendida fue impulsar acciones tendientes a generar oportunidades de inclusión social y laboral como medida imprescindible en pos de superar la crisis coyuntural de dicho grupo vulnerable;

Que además, siendo política de este Gobierno provincial promover oportunidades que tiendan a mejorar las condiciones sociales y económicas de los habitantes de la provincia, resulta una herramienta indispensable para la integración socio laboral de aquel sector;

Que el programa fue recepcionado por la población trabajadora y empresaria interesada con singular notoriedad;

Que por Decreto Nº 583/17 se prorroga la vigencia del programa por un plazo de 90 días a partir del 1º de abril de 2017;

Que atento «Mi Primer Empleo» tiene vigencia hasta el 30 de Junio de 2017, resulta adecuado analizar la conveniencia de su mantenimiento;

Que vistas las consideraciones que promovieron su dictado, y en atención a que se han mantenido en el tiempo las circunstancias justificantes, resulta necesario prorrogar su vigencia en virtud de la difícil situación que atraviesan localidades de la Provincia, como consecuencia de la situación de emergencia climática y económica que son de público conocimiento;

Que lo mencionado precedentemente encuentra fundamento en la acogida y éxito que ha tenido el programa, y en concordancia con ello la creación de

nuevos puestos de trabajo para el grupo involucrado en el mismo;

Que la prórroga que se promueve, se ajusta a la manda de los artículos 28 y 71 de la Constitución Provincial, en cuanto persigue, por un lado, la creación de nuevos puestos de trabajo y, por el otro, la inserción laboral;

Que por todo lo expuesto corresponde efectuar la prórroga del Programa «Mi Primer Empleo», por un plazo de ciento ochenta y cuatro (184) días;

Que no existe impedimento formal ni legal para la emisión del presente acto administrativo

Que ha tomado debida intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrógase la vigencia del Programa «Mi Primer Empleo», por un plazo de ciento ochenta y cuatro (184) días, a partir desde el 01 de Julio del corriente año, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º.- Regístrese, Comuníquese, Dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES

Dr. ALBERTO GILARDINO

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. Nº 962

01-08-17

Artículo 1º.- Modifícase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2017, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 31 - SAF Subsecretaría Servicios Públicos y S.A.F. 88-SAF Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. Nº 963

04-08-17

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I Nº 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 23 -Subsecretaría Unidad Gobernador - Programa 1 - Conducción Unidad Gobernador -Actividad 1 - Conducción Unidad Gobernador.-

Artículo 3º.- Modificar el Plantel Básico de la Dirección de Viviendas, eliminándose un (1) cargo Oficial Oficios Varios - Código 2-078 - Clase III - Categoría 9 - Agrupamiento Personal Obrero, Planta Temporaria, e

incrementándose el mismo cargo en la Planta Permanente del citado Planteo Básico.-

Artículo 4º.- Transferir a la Planta Permanente, a partir del 29 de noviembre de 2016, al agente Omar Abel SALAMANCA (M.I.Nº 17.020.668 - Clase 1964), quien revista el cargo Oficial Oficios Varios - Código 2-078 - Clase III - Categoría 9 -Agrupamiento Personal Obrero, dependiente de la Dirección de Viviendas - Dirección General de Logística - Subsecretaría Unidad Gobernador - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, amparado por la Ley I Nº 246, al cumplir cinco (5) años de antigüedad en Planta Temporaria.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 23 -Subsecretaría Unidad Gobernador - Programa 1 - Conducción Unidad Gobernador -Actividad 1 - Conducción Unidad Gobernador.-

Dto. Nº 965**04-08-17**

Artículo 1º.- DECLÁRASE de Interés Provincial el trabajo que viene realizando Genética del Este de Sack con la raza Angus y Murray Grey, que lleva a cabo su propuesta más innovadora con la raza compuesta Greyman Argentino, desarrollado en Colan Conhue, Provincia del Chubut.-

Dto. Nº 966**08-08-17**

Artículo 1º.- OTÓRGUESE a favor de la Municipalidad de Trelew representada por su Intendente señor ADRIÁN DARIO MADERNA D.N.I. 26.459.365, la suma total de PESOS OCHOCIENTOS UN MIL (\$ 801.000,00), en concepto de subsidio a devengarse en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$267.000) para ser destinados a asistir económicamente a ochenta y nueve (89) trabajadores del sector textil de la ciudad de Trelew quienes se desempeñan en las empresas Promulsora Patagónica S.A. y Cooperativa de Trabajo Lanera Trelew LTDA.-

Artículo 2º.- El subsidio deberá ser invertido en el objeto para el cual fue solicitado dentro de los sesenta (60) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro del plazo fijado por el artículo 1º, inciso 5º del Decreto 1304/78.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaria de Trabajo - Programa 01 -Conducción de la Secretaria de Trabajo - Actividad 00/00/A01/5 - Transferencia II -Transferencia a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar gastos corrientes 16 - Aportes a Gobiernos Municipales /01 - Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio 2017.-

Dto. Nº 967**08-08-17**

Artículo 1º.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 10 - del Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 11 -

Casa del Chubut - Programa 20 - Representación de la Provincia - Actividad 1 - Representación.-

Artículo 2º.- Modificar el Planteo Básico de la Dirección General Casa de la Provincia del Chubut, eliminándose un (1) cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I- Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente e incrementándose el mismo cargo, en la Planta Temporaria del citado Planteo Básico.-

Artículo 3º.- Mensualizar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017, al señor Martín Emiliano GATICA (M.I.Nº 36.650.899 - Clase 1992), en el cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, en la Dirección General Casa de la Provincia del Chubut - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F 11 - Programa 20 - Representación de la Provincia - Actividad 1 - Representación Oficial.-

Dto. Nº 968**08-08-17**

Artículo 1º.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2017, la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 264.878.000,00) en la Jurisdicción 8, SAF 302 - SAF Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. Nº 969**08-08-17**

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2017, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 31 - SAF Subsecretaría de Servicios Públicos, S.A.F. 302 - SAF Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y S.A.F. 303 - SAF Instituto Provincial del Agua.-

Dto. Nº 970**08-08-17**

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2017, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 31 - SAF Subsecretaría de Servicios Públicos.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. Nº 972**10-08-17**

Artículo 1º.- OTÓRGASE un subsidio a la Administración Portuaria de Puerto Madryn, representada por el Ing. Osvaldo SALA con D.N.I. Nº 5.385.608, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL

(\$ 247.000,00), con el objetivo de asistir a diecinueve (19) trabajadores desocupados de la ex ALPESCA S.A, correspondiendo un monto de PESOS TRECE MIL (\$13.000) para cada beneficiario en el mes de Abril.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR al SAF: 61- Secretaría de Pesca, a tramitar el pago detallado en el artículo anterior. -

Artículo 3º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido durante los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 4º.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados, mediante giro, o depositados en la Cuenta N° 021-020-000203443-007 a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento se Imputará en la Jurisdicción: 61-Secretaría de Pesca/ SAF: 61-Secretaría de Pesca / Programa: 01-Conducción Secretaría de Pesca / Partida 5.7.4- Actividad 02- Convenio con Alpesca/ Fuente de Financiamiento 1.11-Fondo de Gestión del Recurso Pesquero/ Ejercicio 2017.-

Dto. N° 973**10-08-17**

Artículo 1º.- Exceptuar del presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Designar, a partir del 31 de julio de 2017, en el cargo de Vicepresidente de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO -CHUBUT), al Doctor Alberto Ramón AMHED (M.I. N° 24.304.665 - Clase 1975).-

Dto. N° 974**10-08-17**

Artículo 1º.- Modifícase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2017, en la Jurisdicción 20, S.A.F. 20 - SAF Ministerio de Gobierno y en la Jurisdicción 70, S.A.F. 70 - SAF Ministerio de Salud.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 977**10-08-17**

Artículo 1º.- OTÓRGUESE a favor de la Municipalidad de Trelew representada por su Señor Intendente Adrián Darío MADERNA, DNI 26.459.365, la suma de PESOS TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIEN- TOS CON CERO CENTAVOS (\$ 367.500,00), y a la Municipalidad de Puerto Madryn representada por su Señor Intendente Ricardo SASTRE, DNI 22.207.625, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 290.000,00), destinado a trabaja- dores nucleados bajo el Sindicato de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA)

del Valle del Chubut y de Puerto Madryn.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto el cual asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIEN- TOS CON CERO CENTAVOS (\$ 657.500,0.0), se imputará con cargo a la Jurisdicción 15 -Secretaría de Trabajo - SAF 15-01 Conducción de la Secretaría de Trabajo / 00/00/A01 -Conducción de la Secretaria de Trabajo/5 - Transferencias/7 - Transferencias a instituciones provin- ciales y municipales para financiar gastos corrientes/ 6 - Aportes a gobiernos municipales/01 -Aportes a go- biernos municipales - Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio: 2017.-

Dto. N° 979**10-08-17**

Artículo 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio Tripartito celebrado el día 26 de Enero de 2017 y homologado por la Secretaria de Trabajo el día 17 de marzo de 2017 entre la Provincia del Chubut representa- da por el Sr. Ministro Coordinador de Gabinete y el Sr. Ministro de Infraestructura Planeamiento y Servicios Pú- blicos y la Unión Obrera de la Construcción de la Repú- blica Argentina (UOCRA) seccional Comodoro Rivadavia y las empresas constructoras ejecutoras de obras pú- blicas financiadas por la provincia del Chubut.-

Dto. N° 980**10-08-17**

Artículo 1º.- Modifícase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2017, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88 - SAF Ministerio de Infra- estructura, Planeamiento y Servicios Públicos y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presu- puesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 981**10-08-17**

Artículo 1º.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2017, la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 53.000,00) en la Jurisdicción 98, SAF 150 - SAF Universidad del Chubut.-

Artículo 2º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentraliza- dos para el Ejercicio 2017, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 31 - SAF Subsecretaría de Servicios Públicos.-

Artículo 3º.- Comuníquese a la Comisión de Presu- puesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 982**10-08-17**

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado mediante el Expe- diente N° 2405-GB-2017 correspondiente a la cancela- ción de las facturas N° 0003-00000233 y N° 0003- 00000230, de la firma «Rotisería IL PADRINO», con C.U.I.T. N° 20-22996672-4, por un importe total de PESOS SE- TE-

CIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA (\$ 749.190.-), correspondiente a la provisión de viandas suministradas durante los meses de Marzo y Abril de 2017, para personas detenidas en las Comisarias de la ciudad de Puerto Madryn en virtud de lo establecido en el Artículo 95°, Inciso c), Apartado 5) de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA (\$ 749.190.-) será imputado de la siguiente manera: en la Jurisdicción 2-0 - Ministerio de Gobierno / SAF: 20 / Saf: Ministerio de Gobierno / Ubicación geográfica: 11999-Ámbito Provincial / Programa 33 - Justicia Social / Actividad: 04 - Servicio Penitenciario Provincial / Inciso: 2 / Partida Principal: 1 / Partida parcial: 1 - Alimentos para personas / Fuente de Financiamiento 3.58 - Recursos1 con afectación específica provincial / Fondo Aporte Especial Ley 5616 / Ejercicio 2017.-

Dto. N° 983**10-08-17**

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 0584-GB-2017, correspondiente a la cancelación de las facturas N° 0004-00000021, N° 0004-00000028, N° 0004-00000032, del Señor Bruno José SALVAGNINI, con C.U.I.T. N° 20-25442297-6, por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 725.400.-), correspondiente al servicio de transporte para el traslado del personal policial que cumple funciones en el Instituto Penitenciario Provincial N° 01, ubicado en ruta N° 03, solicitado mediante Prov. N° 106/17-DGPPyRS, de la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Gobierno, y Notas N° 615/17-DGPPyRS., N° 819/17-DGPPyRS., y Pase N° 116/17-DGPPyRS., de la Dirección General de Políticas Penitenciarias y Reinserción Social de la Subsecretaría de Protección Ciudadana dependiente del Ministerio de Gobierno, de conformidad en lo establecido en el Artículo 95° Inciso c) Apartado 5) de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 725.400.-) que se imputará de la siguiente manera: en la Jurisdicción: 20-Ministerio de Gobierno / Saf: 20-Saf: Ministerio de Gobierno / Ubicación Geográfica: 11999-Ambito Provincial / Programa: 33-Justicia Social / Actividad: 04-Servicio Penitenciario Provincial / Inciso: 03 / Partida Principal: 05 / Partida Parcial: 01-Transporte y almacenaje / Fuente de Financiamiento: 3.58 - Recursos con afectación específica de origen provincial / Fondo Aporte Especial Ley N° 5.616 - Ejercicio 2017.-

Dto. N° 984**10-08-17**

Artículo 1º.- Prestar conformidad al Acuerdo de Pago de Capital e Intereses a favor de la parte actora y Honorarios del letrado interviniente, impulsado y sometido a consideración de este Poder Ejecutivo, suscripto por la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut en la causa judicial caratulada: «TELECHEA, Richard Elias y

Otro c/Provincia del Chubut s/Demanda Contencioso Administrativa» (Expte. N° 24.417-Año 2016), conforme los términos del acto que lo instrumenta y que corre agregado a fs. 23 y vta. del Expediente N° 165-FE-2017, a tenor de lo preceptuado en la Ley V N° 96, las prescripciones el Código Civil, Código Procesal y Ley Provincial XIII N° 4.-

Artículo 2º.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitará el crédito denominado: «Pago a los actores, Sres. Richard Elias TELECHEA y Matías Maximiliano VICENTE, en cancelación de Capital e Intereses en autos caratulados: TELECHEA, Richard Elias y Otro c/Provincia del Chubut s/Demanda Contencioso Administrativa (Expíe. N° 24.417 - Año 2016)», por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 6.384,40).-

Artículo 3º.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitará el crédito denominado: «Pago al Dr. Cesar Fermín MAHIA, en cancelación de Honorarios, en autos caratulados: TELECHEA, Richard Elias y Otro c/Provincia del Chubut s/Demanda Contencioso Administrativa (Expte. N° 24.417 - Año 2016), por la suma de PESOS CUATRO MIL SESENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 4.062,08).-

Artículo 4º.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abonará a los actores Sres. Richard Elias TELECHEA y Matías Maximiliano VICENTE, la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 6.384,40), en UN (1) pago, mediante depósito en la Cuenta Judicial N° 00056739101; CBU: 0830021811005673910018, del Banco del Chubut S.A.-Sucursal Rawson, a la orden del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, y como perteneciente a los referidos autos.-Artículo 5º.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abonará al Doctor César Fermín MAHIA, la suma de PESOS CUATRO MIL SESENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 4.062,08), en UN (1) pago, mediante depósito en la Cuenta Judicial N° 00056739101; CBU: 0830021811005673910018, del Banco del Chubut S.A.-Sucursal Rawson, a la orden del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, y como perteneciente a los referidos autos.-

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto en el Ejercicio 2017 y que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 10.446,48), se imputará de la siguiente forma: en la Jurisdicción 90- Servicio de la Deuda Pública - Programa 92 -Atención Sentencias y/o Litigios - Subprograma 04 - Deuda por Acuerdos Transaccionales -Inciso 7 - Principal 6 - Parcial 5 - Subparcial 01 - Amortización de Sentencias y/o Litigios, la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 8.462,08), y en el Inciso 7- Principal 6-Parcial 5 - Subparcial 02- Actualización de Sentencias y/o Litigios, la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.984,40) - Fuente de

Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 11999 - Fincalidad 9 - Función 990.-

Dto. Nº 985**10-08-17**

Artículo 1º.- Autorizar a la Fiscalía de Estado de la Provincia a realizar el pago judicial de capital e intereses en las causas judiciales existentes, y en aquellas que en un futuro se interpongan, y que tengan por objeto de pretensión la inconstitucionalidad del artículo 39º, inciso 2, de la Ley XXIV Nº 67, y el reintegro de la suma abonada por dicho tributo, siempre que lo considere pertinente el Señor Fiscal de Estado, sin reconocerse hechos ni derechos sobre la constitucionalidad de la norma precedentemente citada.-

Artículo 2º.- El Señor Fiscal de Estado deberá elevar al Poder Ejecutivo un informe detallado de los pagos judiciales realizados, identificando carátula y eventuales montos abonados.-

2º) Designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1º, al Dr. Carlos Alberto VELÁZQUEZ como Presidente y a los Dres. Aldo Luis DE CUNTO y Natalia Isabel SPOTURNO, como vocales integrantes del mismo.

3º) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso desde el día 22 de agosto de 2017 hasta al día 31 de agosto de 2017, inclusive.

4º) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 16, 17 y 18 de agosto de 2017 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales.

5º) Será requisito para presentarse a este concurso, poseer título habilitante de grado de Abogado/a legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio del Interior, con una antigüedad mínima de dos (2) años o con diez (10) años de antigüedad como agente judicial.

6º) Serán requisitos para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, presentar Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales; Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM) y prestar declaración jurada patrimonial de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO IV de la Ley Nº 231 (antes ley 4816, de Ética de la Función Pública). Los postulantes no se encuentran en la obligación de presentar los certificados como la declaración jurada patrimonial en ninguna de las instancias del concurso, dado que los mismos serán solicitados en el caso de ingresar al Poder Judicial.

7º) Los interesados deberán pre-inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, imprimir una constancia de dicha inscripción y presentar la documentación personalmente o por correo postal en dependencias de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Trelew, sita en Av. 9 de Julio Nº 261, 7mo. Piso, CP 9100, dentro de los días indicados en el art. 3º) y en el horario de 8:00 a 12:30 horas., adjuntando:

a) Carta de presentación dirigida al Presidente del jurado, mediante la cual manifiesten su voluntad de concursar. Constituir domicilio especial, y acompañar dirección de correo electrónico, a los efectos de las notificaciones y citaciones.

b) Certificados de aptitud psico - física (por separado), expedidos o refrendados por organismo de salud pública.

c) Original y una copia o copia certificada de toda la documentación que acrediten los antecedentes que invocan.

La documental mencionada en el punto b), podrá ser acompañada hasta el momento previo a la realización de la prueba oral con entrevista personal. La no observancia de lo antedicho torna inadmisibles las postulaciones.

Desde la apertura de inscripción, en la página web institucional www.juschubut.gov.ar estará publicado el temario general de las pruebas de oposición teórica escrita y oral. El jurado dará a conocer fecha, lugar y hora de las mismas.

RESOLUCIONES

PODER JUDICIAL**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL Nº 3634/17****RAWSON, 08 de agosto de 2017.-**

VISTO:

Que se encuentra un (1) cargo de Secretario/a de Cámara vacante en la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial Trelew, en virtud de Resolución de Superintendencia Administrativa General Nº 9038/17-RRHH, y;

CONSIDERANDO:

El pedido efectuado por el Dr. Raúl A. VERGARA, en su carácter de Presidente de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, para cubrir el mencionado cargo;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario Nº 4030/12;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General;

Que la presente se dicta en los términos de lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución de Superintendencia Administrativa Nº 8928/16 y conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario Nº 4087/13 Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

RESUELVE:

1º) Llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Secretario/a de Cámara vacante con funciones en la Sala «A» de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial Trelew (remuneración mensual \$56.811,95 más los adicionales que por ley correspondan).

8°) Como complemento de la oposición escrita y oral se efectivizará una entrevista personal y evaluación al fin de obtener un conocimiento más acabado del postulante en relación al perfil de competencias laborales y de gestión que se persigue para el cargo, con la intervención de aquellos especialistas o peritos que se considere convocar.

9°) A través de la Subdirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades, en la página Web y solicitar a Dirección de Prensa la publicación en los medios correspondientes.

10°) Refrenda la presente el Subdirector de Administración a cargo de la Dirección de Administración.

11°) Regístrese, notifíquese a los Sres. integrantes del jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4°) de la presente y archívese.

HÉCTOR MARIO CAPRARO
Administrador General.

Cr. MARIANO PARDINI
Subdirector de Administración
Superior Tribunal de Justicia

I: 16-08-17 V: 18-08-17

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL NÚMERO 116/17

Rawson, 04 de julio de 2017

VISTO: La Nota N°079/2017-s.a.T.C. del Servicio Administrativo del Tribunal de Cuentas, y la Ley V N° 71 Orgánica del Tribunal de Cuentas, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 17° inciso r) de la ley citada, faculta al Tribunal de Cuentas a efectuar compensaciones entre las siguientes partidas principales: Bienes de Consumo, Servicios y Bienes de Capital;

Que visto lo informado por el Servicio Administrativo en la Nota del Visto, es necesario efectuar modificaciones presupuestarias en los Incisos 2 (Bienes de Consumo), 3 (Servicios No Personales) y 4 (Bienes de Uso) para el ejercicio 2017 en curso, en la Fuente de Financiamiento 354 – Fondos Ley 5566;

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Modificar el Presupuesto de Erogaciones del SAF 4 – Tribunal de Cuentas – Fuente de Financiamiento 354 - para el Ejercicio 2017, en los términos del art. 17 inc r) de la Ley V N° 71, de acuerdo al siguiente detalle:

Inciso	Descripción	Incremento	Disminución
2	Bienes de Consumo	10.000,00	
3	Servicios no personales	40.000,00	
4	Bienes de Uso		50.000,00
	Total	50.000,00	50.000,00

Segundo: Regístrese, comuníquese al Servicio Administrativo y cumplido, ARCHIVARSE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 120/17

En Rawson, Chubut, 6 de julio de 2017

VISTO: El Expte. N° 36058/2016, caratulado: «SECRETARIA DE CULTURA S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 SAF 14 FF 334 Fondo Editorial Provincial»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 74/17 el Relator a cargo de la Fiscalía N° 10 da cuenta que la SECRETARIA DE CULTURA, ha contestado parcialmente las observaciones efectuadas mediante Nota N° 39/17 F. 10, recepcionada por dicho organismo el 01/06/17;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resultan responsables de la contestación de la nota mencionada la Sra. Graciela Paura : Directora de Administración, y Beatriz Stalla: Tesorera;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables, Sra. Graciela Paura: Directora de Administración, y Beatriz Stalla: Tesorera; a dar respuesta a las observaciones pendientes de la Nota N° 39/17 – F. 10, expuestas en el Informe N° 74/17 –F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.17°, inc. h) de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17°, incisos m) y n) y 41° de la Ley V N° 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe N° 74/17 – F. 10.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 126 /17.-

Rawson (Chubut), 11 de julio de 2017

VISTO: El Expediente N° 34437, año 2015, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO « - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2015;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 336/17 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva las observaciones pendiente de enero a junio y las correspondientes de julio a diciembre del Ejercicio 2015 de la Municipalidad de Lago Puelo.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ex -Intendente: Sr. Iván N.J. FERNANDEZ; Intendente: Sr. Raúl Aníbal IBARRA (desde 10/12/15), Ex Directora de Economía y Administración: Sra. Paola Solei SILVA, Director de Economía y Administración: Sr. Fermín ESTANCIO ÑANCO (desde 10/12/15), Ex Secretario de Economía y Administración: Sr. Pedro O. GARCIA NORIA, Secretario de Gobierno: Sr. Nelson Omar CAMINO A (desde 10/12/15), Directora de Economía: Sra. Andrea Vanesa SALUDES (desde 10/12/15)

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Lago Puelo: : Ex -Intendente: Sr. Iván N.J. FERNANDEZ; Intendente: Sr. Raúl Aníbal IBARRA (desde 10/12/15), Ex Directora de Economía y Administración: Sra. Paola Solei SILVA, Director de Economía y Administración: Sr. Fermín ESTANCIO ÑANCO (desde 10/12/15), Ex Secretario de Economía y Administración: Sr. Pedro O. GARCIA NORIA, Secretario de Gobierno: Sr. Nelson Omar CAMINO A (desde 10/12/15), Directora de Economía: Sra. Andrea Vanesa SALUDES (desde 10/12/15), a dar respuesta al Informe N° 336/17-F•3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 336/17-F.3.-

Voc. En ej. de la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 127/17

En Rawson, Chubut, 12 de julio de 2017

VISTO: El Expte. N° 36056/2016, caratulado: «SECRETARIA DE CULTURA S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 SAF 14 FF 111 Rentas Generales»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 75/17 el Relator a cargo de la Fiscalía N° 10 da cuenta que la SECRETARIA DE CULTURA, ha contestado parcialmente las observaciones efectuadas mediante Nota N° 18/17 F. 10 (fojas 208 a 216), recepcionada por dicho organismo el 03/05/17;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resultan responsables de la contestación de la nota mencionada la Sra. Graciela Paura: Directora de Administración, y Beatriz Stalla: Tesorera;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables, Sra. Graciela Paura: Directora de Administración, y Beatriz Stalla: Tesorera; a dar respuesta a las observaciones pendientes de la Nota N° 18/17 – F. 10, expuestas en el Informe N° 75/17 –F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.17°, inc. h) de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17°, incisos m) y n) y 41° de la Ley V N° 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe N° 75/17 – F. 10.

Voc. En ej. de la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 129/17

Rawson (Chubut), 12 de julio de 2017

VISTO: El Expediente N° 36.499, año 2017, caratulado: «SECRETARIA DE TRABAJO – S/ Rendición

de Cuentas Fondos de Terceros Ejercicio 2017»; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 15) corre agregada la Resolución N° 86/17 mediante la cual se conmina a la responsable de la Secretaría de Trabajo Directora General de Fiscalización y Administración Sra. Paola LANDERO a presentar las rendiciones de cuentas correspondientes a los movimientos de cuenta de Fondos de Terceros de la localidad de Comodoro Rivadavia, por los meses de enero y febrero de 2017.-

Que a fs. 16) obra la constancia de notificación de la Resolución arriba mencionada.-

Que habiéndose vencido el plazo, se corre vista del expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 19) mediante Dictamen N° 172/17-CF, solicitando la aplicación de multa prevista en el artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71, a la responsable de la Secretaría de Trabajo Sra. Paola LANDERO Directora Gral. de Fiscalización y Administración.-

Por ello y lo prescripto por el artículos 18° inc. c) de la Ley V-71 el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,0) a la responsable de la Secretaría de Trabajo Directora General de Fiscalización y Administración Sra. Paola LANDERO (DNI N° 29.115.530).

Segundo: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, lo dispuesto por el artículo 60° de la citada Ley.-

Cuarto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y a la Secretaría de Trabajo.-

Voc. En ej. de la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL NÚMERO 130/17

Rawson, Chubut 17 de julio de 2017

VISTO: El Expediente N° 36069, año 2016, caratulado: «MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 39/2017 el Relator Fiscal a cargo de Fiscalía N° 4 da cuenta que el Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos no ha dado respuesta a la Nota N° 03/

2017 F.4 (fs. 96 y 97).

Que el artículos 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 4 de este Organismo, resulta responsable de la contestación: Sr. Subsecretario de Obras Municipales Sr. Torres, Alberto.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable de la Subsecretaría de Obras Municipales, Sr. Torres, Alberto, a dar respuesta a la Nota N° 03/2017 F.4 (fs. 96 y 97), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 03/2017 F.4 (fs. 96 y 97).

Voc. En ej. de la presidencia Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 131/17

Rawson (Chubut), 17 de julio de 2017

VISTO: El Expediente N° 36517, año 2017, caratulado: «MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS –S/Rendición de cuentas Ejercicio 2017»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 36/2017 el Relator Fiscal a cargo de Fiscalía N° 4 da cuenta que el Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos no ha puesto a disposición los siguientes expedientes: Expte N° 1554/2015 «Adecuación Terreno Desmonte», solicitado por Requerimiento N° 19/2017 F.4 TC; Expte N° 943/2014 –EC «Escenario Campo de Doma», solicitado por Requerimiento N° 20/2017 F.4 TC y Expte N° 3717/2014 –EC «19 Conexiones Domiciliarias de Gas», solicitado por Requerimiento N° 25/2017 F.4 TC.

Que el artículo 18 inc. c) de la Ley N° V-71, faculta a este Organismo a emplazar al obligado a poner a disposición la rendición de cuentas y/o cualquier otra documentación que estime necesaria y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 4 de este Organismo, resulta responsable de la contestación: Subsecretario de Obras Municipales Sr. Torres, Alberto José.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.
Primero: Conminar al responsable de la Ministerio

de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Sr. Torres, Alberto José, a poner a disposición los siguientes expedientes: Expte N° 1554/2015 «Adecuación Terreno Desmonte», solicitado por Requerimiento N° 19/2017 F.4 TC; Expte N° 943/2014 –EC «Escenario Campo de Doma», solicitado por Requerimiento N° 20/2017 F.4 TC y Expte N° 3717/2014 –EC «19 conexiones Domiciliarias de Gas», solicitado por Requerimiento N° 25/2017 F.4 TC, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de los Requerimientos N° 19/2017 F.4 (fs.11), Requerimiento N° 20/2017 F.4 (fs.12) y Requerimiento N° 25/2017 F.4 (fs.25)

Voc. En ej. de la presidencia Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
 Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 132/17

Rawson (Chubut), 26 de julio de 2017

VISTO: El Expediente N° 36.499, año 2017, caratulado: «SECRETARIA DE TRABAJO – S/ Rendición de Cuentas Fondos de Terceros Ejercicio 2017»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 129/2017, se aplica multa a la Directora General de Fiscalización y Administración Sra. Paola LANDERO.-

Que mediante Nota N° 586/2017 la Directora General de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Trabajo da cuenta que en la Resolución N° 129/17 existe un error en el número del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Paola LANDERO, adjunta copia del mismo.-

Que corresponde modificar el artículo primero de la Resolución N° 129/17, debiendo colocar el número de DNI 23.600.971.-

Por lo expuesto ut supra el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Modifíquese el artículo primero de la Resolución N° 129/17 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Primero: Aplicar multa de PESOS MIL QUIENIENTOS (\$ 1.500,00) a la responsable de la Secretaría de Trabajo Directora General de Fiscalización y Administración Sra. Paola LANDERO (DNI N° 23.600.971).-»

Segundo: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y a la Secretaría de Trabajo.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. OSVALDO FRIC
 Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 135/17

Rawson (Chubut), 03 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 36530, año 2017, caratulado: «DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS - S/ Rendición de Cuentas SAF 31 Ejercicio 2017»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 40/17 el Relator Fiscal a cargo de Fiscalía N° 4 da cuenta que la Dirección de Servicios Públicos no ha dado respuesta a la Nota N° 04/17 F.4 (fs.14).

Que el artículo 35º de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 4 de este Organismo, resulta responsable de la contestación el Ingeniero Jorge Feller Director General de Servicios Públicos.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Dirección General de Servicios Públicos Ingeniero Jorge Feller a dar respuesta a la Nota N° 04/17-F.04 (fs.14), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 04/17F.4 (fs.14).

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Cr. OSVALDO FRIC
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 136/17

Rawson (Chubut), 03 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 35748, año 2016, caratulado: «DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2016»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 41/17 el Relator Fiscal a cargo de Fiscalía N° 4 da cuenta que la Dirección de Servicios Públicos no ha dado respuesta a la Nota N° 05/17 F.4 (fs.125).

Que el artículo 35º de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 4 de este Organismo, resulta responsable de la contestación el Ingeniero Jorge Feller Director General de Servicios Públicos.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Dirección

General de Servicios Públicos Ingeniero Jorge Feller a dar respuesta a la Nota N° 05/17-F.04 (fs.125), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 05/17F.4 (fs.125).

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCIÓN SINTETIZADA

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL CHUBUT

Res. N° 195 08-08-17

Artículo 1°.- APRUEBASE el Certificado de Obra N° 28, que se encuentra agregado a fs. 2921/2933 de éstos actuados, correspondiente a la Obra «Unidad Agroalimentaria del Chubut» del Proyecto «Desarrollo de Unidad Alimentaria y Fortalecimiento del Sector Frutícola del Chubut», en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales PROSAP III.-

Concepto	Importe
Monto Certificado Contrato	\$ 527.009,79
Descuento Anticipo Financiero	\$ 52.700,98
Monto Certificado Adicionales (Cuadro Comparativo N° 1)	\$ 93.551,71
Subtotal	\$ 567.860,52
Descuento Fondo de Reparación (sustituido por Póliza N° 2823)	\$ 31.028,08
<i>Monto a abonar a la empresa (Fac. «B» N° 0100-00000108)</i>	<i>\$ 567.860,52</i>

Artículo 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 567.860,52) correspondiente al Certificado de Obra N° 28, según factura N° 0100-00000108, quedando supeditada la ejecución del mencionado pago a la disponibilidad de fondos.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, será imputado de la siguiente siguiente manera: Jurisdicción 2.67 - SAF 601 - Programa 21 - Proyecto 04 - Obra 01- IPP 421 - Fuente de Financiamiento 609 - Ejercicio 2017.

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 156/17

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 17 días del mes julio de dos mil diecisiete, reunidos en

Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 34.617/15, caratulado «SECRETARIA DE CULTURA s/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2015 - SAF 14 - F.F. 335 - FONDO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL LEY 3829»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2015 - SAF 14 - Fuentes de Financiamiento 335 - FONDO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL LEY 3829;

Que con fecha 05 de Julio de 2017, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2015 de SECRETARIA DE CULTURA - SAF 14 - Fte. Fto. 335 FONDO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL LEY 3829, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA CON OCHO CENTAVOS (\$ 55.560,08).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 10 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Voc. En ej. de la presidencia Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 157/17

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 17 días del mes julio de dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 34.618/15, caratulado «SECRETARIA DE CULTURA s/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2015 - SAF 14 - F.F. 351 - FONDO PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS POPULARES»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2015 - SAF 14 - Fuentes de Financiamiento 351 - FONDO PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS POPULARES;

Que con fecha 10 de Julio de 2017, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los

términos del mismo art. 33º de la Ley Nº V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2015 de SECRETARIA DE CULTURA – SAF 14 – Fte. Fto. 351 FONDO PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS POPULARES, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 10 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Voc. En ej. de la presidencia Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT

Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 158/17

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 17 días del mes de julio de dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente Nº 36.057/16 caratulado: «SECRETARIA DE CULTURA S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2016 SAF 14 FF 328 FONDO DE FOMENTO ARTESANAL» y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones del Ejercicio 2016.

Que con fecha 5 de julio de 2017, la Relatora Fiscal produce su Informe Interno, previsto en el Art. 33 de la Ley Nº V-71.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33 de la Ley Nº V-71. Y, así solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas en cuestión.

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2016, presentada por los responsables de la Secretaría de Cultura SAF 14 – Fuente de Financiamiento 328 – Fondo Fomento Artesanal, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de \$ 34.000 (pesos treinta y cuatro mil).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 10 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Voc. En ej. de la presidencia Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT

Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 161 /17

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de julio del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente Nº 36.355, año 2016, caratulado: «MINISTERIO DE GOBIERNO – R/ Antecedentes Sumario Administrativo Nº 41-DS-15 S/Presuntas Irregularidades en la Reparación de Vehículo Oficial Comuna Rural de Cushamen (Expte. Nº 2782-GB-15)»; y

CONSIDERANDO: Que el presente sumario se inicia con motivo de la Actuación del Tribunal N 1594/2014, la cual se remite a la Subsecretaría de Asuntos Municipales en virtud de lo observado mediante Informe Nº 589/14 de Fiscalía Nº 3, dando cuenta de pagos por un total de \$ 36.620 (2012 y 2013) por arreglos de la camioneta oficial Ford Ranger JOS 060.-

Que el sumario se inicia mediante Resolución II Nº 146 del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte.

Que surge del mismo, que al momento del siniestro la camioneta propiedad del estado provincial, iba conducida por el Señor Luis Horacio Amigorena personal contratado por la Comuna Rural de Cushamen, el cual se encontraba acompañado por el Sr. Omar Gabriel González.-

Que el Sr. González en su declaración testimonial manifiesta que el viaje a la ciudad de Rawson era oficial y que al regresar, por la zona de Tecka se sentía muy cansado por lo que le solicita al Sr Amigorena que conduzca la camioneta hasta llegar a destino.-

Que en las consideraciones del Dictamen de Sumarios surge el obrar del Sr. González fue diligente, atento a su agotamiento físico, por la apretada agenda que lleva a cabo en función del cargo que ostenta.-

Que con relación al Sr. Amigorena, el mismo ha sido citado a comparecer, lo cual no se ha podido lograr y por otro lado no se encuentra obligado a asistir a las citaciones realizadas por no ser agente dependiente de la Administración Pública.-

Que la Dirección de Sumarios emite Dictamen Nº 06-DGS-2017 dictaminado la inexistencia de responsabilidad administrativa, lo cual se encuentra plasmado en la Resolución Nº II Nº 201 del Ministerio de Gobierno.-

Que venidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas se expide la Asesoría Legal mediante Dictamen Nº 108/17-AL dictaminando que correspondería el archivo de la misma (art. 48º inc. a) de la Ley V Nº 71, solicitando también el archivo el Contador Fiscal a fs. 109) mediante Dictamen Nº 171/2017-CF.-

Por todo ello y lo prescripto en el artículo 48º inc. a) el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDO:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo. Regístrese, remítase el presente expediente al Organismo de origen.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Cr. OSVALDO FRIC
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 162/17

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 24 días del mes de julio del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 32.085, año 2013, caratulado: «COMUNA RURAL DE CERRO CENTINELA – S/ Rendición de Cuentas – Ejercicio 2013»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 53/17 TC, el Tribunal de Cuentas aprueba las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2013, y formula cargo en forma solidaria al entonces responsable por las sumas observadas.

Que mediante Acuerdo N° 110/17 TC obrante a fs. 267) se admite formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 53/2017 TC, presentado por el Señor Belarmino del Carmen ALVAREZ.

Que decidida la admisión formal del recurso de revisión según lo prescripto en el artículo 65° de la Ley V N° 71 se da intervención al Contador Fiscal del área.

Que a fs. 275/277) se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 114/2017-C.F. manifestando que del análisis de la documentación presentada quedan subsanadas parcialmente las observaciones que dieran lugar al cargo formulado.

Que a fs. 278) obra Providencia N° 25/17 TC mediante la cual se corre traslado del dictamen mencionado ut supra al recurrente, otorgando un plazo de 10 días, conforme el art. 66° de la Ley V N° 71.

Que habiéndose recepcionado una nueva presentación por parte del Señor ALVAREZ, se corre vista nuevamente al Contador Fiscal actuante quien se expide mediante Dictamen N° 146/17 CF, obrante a fs. 286), manifestando que la mencionada presentación no ha sido acompañada de nueva documentación; por lo expuesto, queda definitivo el Dictamen N° 114/17 CF (275/277).

Que en consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 65° de la Ley V N° 71 procede hacer lugar parcialmente al recurso de revisión interpuesto.-

Por ello y norma legal citada, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Hacer lugar parcialmente al recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 53/17 T.C.

Segundo: Aprobar la suma observada de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 45.759), declarándolo libre de responsabilidad.

Tercero: REFORMULAR el cargo al Señor Belarmino ALVAREZ (DNI N° 18.189.338) por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 148.804,02).

Cuarto: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley N° V- 71), debiendo acreditar ante ese Tribunal de Cuentas mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.

Quinto: Regístrese. Notifíquese al presentante haciéndole saber que contra el presente acto administrativo, sólo podrá interponerse recurso judicial ante el Superior Tribunal de Justicia, conforme el art. 67° de la citada Ley; y a la Fiscalía N° 3. Remítase copia a Fiscalía de Estado y Tesorería General de la Provincia; cumplido, ARCHIVARSE.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 163/17

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 25 días del mes de julio del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 33.305, año 2014, caratulado: «COMUNA RURAL DE LAGUNITA SALADA S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2014» y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comuna Rural de Lagunita Salada presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2014, conforme el art. 27° de la Ley V N° 71.

Que a fs. 73/77) luce agregado el Informe N° 301/17 F3, mediante el cual la Relatora Fiscal, da cuenta de las sumas en condiciones de aprobar y las partidas objetadas, adjuntando los papeles de trabajo que lo sustentan, conforme lo previsto en el art. 33° de la Ley V N° 71.

Que resulta responsable el entonces Presidente Sr. Mario Rubén YCASATE (01/01/14 al 31/12/14)

Que en tal estado, se corre vista al Contador Fiscal, quien dictamina a fs. 79/80) mediante Dictamen N° 140/17 CF, solicitando se formule cargo al Sr. Mario Rubén YCASATE, por la suma total de \$ 124.177,72, de los cuales \$ 75.075,88 corresponden a Capital (Partida Bienes de Consumo \$ 18.405,38 Servicios \$ 5.700 Transferencias \$ 14.047 Bienes de Capital \$ 20.000 Trabajos Públicos \$ 9.303,50 Sin Imputar \$ 7.620) y \$ 49.101,84 corresponden a Intereses.

Que asimismo el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 147/17 CF (fs. 81), solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2014, por un monto de \$ 3.613.051,25.

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 25°, 34°, 40°, 74° y concordantes de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2014, presentadas por los responsables de la Comuna Rural de Lagunita Salada, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias, que importan un

monto de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.613.051,12) declarándolos libre de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: FORMULAR CARGO al Señor Mario Rubén YCASATE (DNI N° 21.057.559) por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 124.177,72)

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingresen a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley N° V- 71), debiendo acreditar ante ese Tribunal de Cuentas mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.

Cuarto: Déjese pendiente de aprobación la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 266.468,89); dicho monto tramita por Actuación N° 1620/16, caratulada: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/Inversión Aportes Financieros no Reintegrables p/Obras – Municipios, Comisiones de Fomento y Comunas Rurales – Dto. N° 1152/13 (Informe N° 104/16 F3). Programa CHUBUT HACE»

Quinto: Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Revisión en el término de quince (15) días de notificado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante, y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.

Sexto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 164/17

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 25 días del mes de julio del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 36.340, año 2016, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA – R/ Ant. Sumario Administrativo Sección especial Guardia Infantería S/Investigación presunta infracción art. 29° inc. 10 RDPV Comodoro Rivadavia Año 2015 (Expte N° 100/16 JP)» CONSIDERANDO: Que los presentes actuados se inician con motivo del extravío de un arma reglamentaria, marca FM HI POWER, Serie Nro. 440068, perteneciente a la Policía de la Provincia del Chubut, la

cual se encontraba a cargo del Cabo Primero Mauricio Emanuel MADRID.

Que mediante Resolución N° 505/16 DRH (B1.SA) se sanciona al Cabo Primero MADRID (DNI N° 28.070.033) con 20 (veinte) días de arresto, sin perjuicio del servicio.

Que a fs. 73) luce agregado Justiprecio armamento N° 04/16 AL (SA).

Que atento la existencia de perjuicio fiscal, vienen los autos a este Tribunal de Cuentas, el cual procede, mediante Acuerdo N° 389/16 TC, obrante a fs. 80), a conferir vista al Cabo Primero Mauricio Emanuel MADRID de los presentes actuaciones, fijándosele un plazo de quince (15) días para producir descargo.

Que vencido el plazo, se corre nueva vista al Asesor Legal, el mismo se expide a fs. 89) mediante Dictamen N° 42/2016, entendiendo que corresponde proceder a la formulación del pertinente cargo.

Que corrida vista al Contador Fiscal, se expide a fs. 90/91) mediante Dictamen N° 155/2017 CF, solicitando se formule cargo al agente Mauricio Emanuel MADRID por la suma total de \$ 13.805,68 de los cuales \$ 12.000 corresponden a Capital y \$ 1.805,68 a Intereses.

Por ello y lo prescripto por los artículos 54° y 74° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Formular cargo al Cabo Primero Mauricio Emanuel MADRID (DNI N° 28.070.033) por la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 13.805,68).

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento del o que hubiere lugar por derecho (arts. 60° y 62° de la Ley V N° 71) debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago del cargo mencionado ut-supra.

Tercero: Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Revisión en el término de quince (15) días de notificado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados de este Tribunal.

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 165/17

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 25 días del mes de JULIO del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal

de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 35.446, año 2015, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA – R/Ant. Sumario Administrativo s/investigación Inf. Art. 29° inc. 10 URP - Crio. Inspector EPULLAN, Carlos Luis Pto. Madryn (EXPTE N° 204/15 JP)»

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados se inician con motivo de la denuncia efectuada por la sus-tracción del arma reglamentaria Pistola 9 mm Marca FM HI POWER Modelo Detective Color Negro con empavonado gastado, Serie Nro. 315852, con cachas de goma y de un cargador conteniendo 13 cartuchos de bala, provisto todo por la repartición policial al Crio. Inspector Carlos Luis EPULLAN.

Que mediante Resolución N° 542/15 DRH (B1.SA) (fs. 63) se sanciona al Comisario Inspector EPULLAN con 10 días de arresto, sin perjuicio del servicio.

Que venidas las actuaciones a este Tribunal, mediante Acuerdo N°16/16 TC, obrante a fs. 81), se confiere vista al Comisario Inspector Carlos Luis EPULLAN (DNI N° 21.496.216), obrando a fs. 86) vta. la respectiva constancia de notificación, fijándosele un plazo de quince (15) días para producir descargo.

Que vencido el plazo, se corre nueva vista al Ase-sor Legal, el mismo se expide a fs. 96) mediante Dicta-men N° 46/2016, entendiendo que corresponde proceder a la formulación del pertinente cargo.

Que a fs. 99) obra Oficio N° 624/16 STC mediante el cual se solicita al organismo de origen informe el valor actual del modelo de pistola que se encuentre en el mercado, con similares características a la pistola que diera origen al sumario en cuestión.

Que cumplimentado con lo solicitado, según consta a fs. 103), se da intervención al Contador Fiscal quien se expide mediante Dictamen N° 173/17 CF (fs. 113/114) manifestando que en el caso de faltante de bienes, el valor a considerarse deberá ser el valor de reposición del mismo bien a precio de mercado; en caso de que el bien no se fabrique o no hubiere valor de mercado fehaciente, se estimará su valor en función del precio de reposición de otro bien de semejantes características que cumpla similares funciones. Asimismo, solicita se formule cargo al comisario Inspector Carlos Luis EPULLAN (DNI N° 21.496.216) por la suma total de \$ 14.320,40 de los cuales \$ 12.556 corresponden a Capital y \$ 1.764,40 a Intereses.

Por ello y lo prescripto por los artículos 54° y 74° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Formular cargo al Comisario Inspector Carlos Luis EPULLAN (DNI N° 21.496.216) por la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTE, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 14.320,40)

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento del o que hubiere lugar por derecho (arts. 60° y 62° de la Ley V N° 71) debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago del cargo mencionado ut-supra.

Tercero: Notificar al causante, haciéndole saber que

podrá interponer Recurso de Revisión en el término de quince (15) días de notificado en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados de este Tribunal.

Cuarto. Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVASE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 166/17

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 25 días del mes de julio del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 37.152, año 2017, caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL - R/Antecedentes Sumario Administrativo N° 78-DGS-16 – S/ Presunta Rotura Motor Camioneta Ford Ranger U-1328-JZNE (Expte. N° 2115-AVP-2016)»; y

CONSIDERANDO: Que el presente sumario se inicia mediante Informe el cual da cuenta de la rotura del motor de una camioneta Ford Ranger U-1328 de la Jefatura Zona Noreste.-

Que a fs. 5) luce agregada la Resolución N° 2849-AVP mediante la cual se ordena la instrucción de un sumario administrativo a los efectos de deslindar responsabilidades.-

Que a fs. 14) se agrega copia del acta de ratificación/rectificación/ampliación de denuncia del Ingeniero Mecánico Héctor Marcelo IBÁÑEZ quien ocupa el cargo de Jefe de Mantenimiento en la A.V.P.-

Que dentro de la etapa de instrucción, obran declaraciones testimoniales de los agentes Oscar I. MAC DONALD (fs. 37) y del agente Julio César EBENE (fs. 45) quienes manifiestan que la rotura del motor no se podría haber evitado, reconocimiento que es habitual este tipo de roturas y que se da por el uso del vehículo.-

Que a fs. 56/56 vuelta se agrega Dictamen N° 01-DGS-2016.-

Que a fs. 62) la Administración de Vialidad Provincial dicta la Resolución N° 01434-AVP, mediante la cual se ordena el ARCHIVO de las actuaciones administrativas, elevándose las mismas al Tribunal de Cuentas.-

Que remitidas las mismas, se da intervención a la Asesoría Legal quien se expide a fs. 66) mediante Dictamen N° 71/17 indicando que no encuentra culpa o negligencia de parte de agente alguno, sugiriendo en consecuencia el ARCHIVO de las actuaciones (artículo 48° inc. a) de la Ley V N° 71.-

Que a fs. 67) se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 145/2017-CF, expresando que corres-

ponde el archivo.-

Por todo ello y lo prescripto en el artículo 48º inc. a) el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDO:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo. Regístrese, remítase el presente expediente al Organismo de origen.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. OSVALDO FRIC
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 167/17

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 26 días del mes de julio del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 31.062, año 2012, caratulado: «COMUNA RURAL DE LAS PLUMAS – S/ Rendición de Cuentas – Ejercicio 2012»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 100/17 TC, el Tribunal de Cuentas aprueba las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2012, y formula cargo en forma solidaria a los entonces responsables por las sumas observadas.

Que mediante Acuerdo N° 144/17 TC obrante a fs. 159) se admite formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 100/2017 TC, presentado por la entonces Presidente de la Comuna, Sra. Marina S. BARRERA.

Que decidida la admisión formal del recurso de revisión según lo prescripto en el artículo 65º de la Ley V N° 71, se da intervención al Contador Fiscal del área.

Que a fs. 161) se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 149/2017-C.F. manifestando que del análisis de la documentación presentada quedan subsanadas las observaciones que dieran lugar al cargo formulado a la Sra. Marina S. BARRERA, quedando firmes los cargos formulados a las Sras. Lidia ALCASAY y REGINA PICHAUD.

Que en consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 65º de la Ley V N° 71 procede hacer lugar al recurso de revisión interpuesto.-

Por ello y norma legal citada, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Hacer lugar al recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 100/17 T.C. Dejar sin efecto el cargo formulado a la Sra. Marina Soledad BARRERA (DNI N° 30.163.300, conforme lo expresado en los considerandos que anteceden. Aprobar la suma observada de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 9.394) declarándola libre de responsabilidad.

Segundo: Dejar firme el cargo formulado en forma solidaria a la Sra. Lidia ALCASAY (DNI N° 20.095.907) y Sra. Regina PICHAUD (DNI N° 5.578.333) por la suma

total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 47.378,16). Asimismo, déjese firme el cargo formulado a la Sra. Lidia ALCASAY (DNI N° 20.095.907) por la suma total de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 23.236,71).

Tercero: Emplazar a las nombradas para que dentro del término de quince (15) días de notificadas ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60º y 62º de la Ley N° V- 71), debiendo acreditar ante ese Tribunal de Cuentas mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.

Cuarto: Regístrese. Notifíquese, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo, sólo podrá interponerse recurso judicial ante el Superior Tribunal de Justicia, conforme el art. 67º de la citada Ley; y a la Fiscalía N° 3. Remítase copia a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia. Cumplido, ARCHIVÉSE.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. OSVALDO FRIC
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 168/17

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 02 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 33.445, año 2014, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACIÓN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2014 FF 111-325-347-379-411-413-426» y

CONSIDERANDO: Que los responsables del Ministerio de Educación (Ejercicio 2014) presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2014, Deuda de Tesorería 2014 pagada en 2015 y Deuda de Tesorería 2014 pagada en 2016, conforme el art. 27º de la Ley V N° 71.

Que a fs. 186) luce agregado el Informe N° 73/17 F3, mediante el cual la Relatora Fiscal, da cuenta de las sumas en condiciones de aprobar y las partidas objetadas, adjuntando los papeles de trabajo que lo sustentan, conforme lo previsto en el art. 33º de la Ley V N° 71.

Que a fs. 187), corre agregado el Dictamen N° 174/17 CF mediante el cual el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2014, a la Deuda de Tesorería 2014 pagada en 2015 y pagada en 2016, por un monto de \$ 4.328.765.151,08. Asimismo, solicita se deje pendiente de aprobación la suma de \$

27.000 (Partida Servicio Técnico y Profesional).

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 40° y concordantes de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2014, la Deuda de Tesorería 2014 pagada en 2015 y pagada en 2016, presentada por los responsables del Ministerio de Educación – Fuente de Financiamiento 111-325-347-379-411-413-426, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$ 4.328.765.151,08), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: DÉJESE pendiente de aprobación la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000) correspondiente a la Partida Serv. Técnico y Profesional.

Tercero: Notificar al Contador Fiscal, a la Fiscalía N° 10 y a los responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente, ARCHÍVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

(DNI N° 23.032.997) por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 43.777,38).

Segundo: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley V N° 71), debiendo acreditar ante ese Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Tercero: Notificar a la causante, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Revisión en el término de quince (15) días de notificada en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 169/17

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 02 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 33.445, año 2014, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACIÓN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2014 FF 111-325-347-379-411-413-426» y

CONSIDERANDO: Que a fs. 186) luce agregado el Informe N° 73/17 F3, mediante el cual la Relatora Fiscal, da cuenta de las sumas en condiciones de aprobar, quedando pendiente de aprobación la suma de \$ 27.000 correspondiente a la Partida Servicio Técnico y Profesional.

Que resulta responsable de rendición de dicho monto la Sra. Anabel HARRIET.

Que según consta a fs. 177), la Sra. Harriet ha sido notificada fehacientemente del Informe N° 72/16 F10 en el cual se detalla el monto pendiente de rendición; sin que a la fecha se haya recepcionado respuesta alguna.

Que en este estado, se corre vista al Contador Fiscal, quien se expide mediante Dictamen N° 174/17 CF solicitando la formulación del correspondiente cargo por la suma total de \$ 43.777,38, de los cuales \$ 27.000 corresponden a Capital (Partida Servicio Técnico y Profesional) y \$ 16.777,38 correspondiente a Intereses.

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 40° y 74° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Formular cargo a la Sra. Anabel HARRIET

DICTAMENES

TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NÚMERO 100/17

Rawson (Chubut), 12 de julio de 2017.-

VISTO: El Expediente N° 37.196, año 2017, caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ Antecedentes Contratación Directa Una Cargadora Frontal C/Operador y Provisión de Combustible – Reparación de Rutas Provinciales (Expte. N° 00869-C-2017)»; y CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 21) mediante Dictamen N° 49/17 y al Contador Fiscal a fs. 22) mediante Dictamen N° 175/2017 CF.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA: Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Que previo a la formalización del contrato se deberán subsanar las observaciones apuntadas por el Asesor Legal a fs. 21.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en la contratación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Voc. En ej. de la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NÚMERO 101/17

Rawson (Chubut), 12 de julio de 2017.-

VISTO: El Expediente N° 36.850, año 2017, caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/ Antecedentes Licitación Pública N° 01/17 Proyecto y Construcción 18 Viviendas Para Vialidad Nacional Trelew (Expte. N° 00958/144-MIPySP/ipv)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 607) mediante Dictamen N° 40/17; al Asesor Legal a fs. 608) mediante Dictamen N° 36/17 y al Contador Fiscal a fs. 3286) mediante Dictamen N° 176/2017-CF.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA: Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Voc. En ej. de la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NÚMERO 102/17

Rawson (Chubut), 13 de julio de 2017

VISTO: El Expediente N° 37.206, año 2017, caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ Antecedentes Licitación Pública N° 17-AVP-17 Adquisición 700 Toneladas de Cemento Portland CPN 40 Normal a Granel (Expte. N° 00862-S-17)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 145) mediante Dictamen N° 51/17 y al Contador Fiscal a fs. 146) mediante Dictamen N°154/17-CF.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA: Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Voc. En ej. de la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NÚMERO 103/17

Rawson (Chubut), 14 de julio de 2017

VISTO: El Expediente N° 37.195, año 2017, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN – R/ Antecedentes Pavimentación Calle Villarino entre Alvear y Juan B. Justo (Expte. N° 155/16 ANEXO 6)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 153) mediante Dictamen N° 2/17; al Asesor Legal a fs. 154) mediante Dictamen N° 34/17 y al Contador Fiscal a fs. 155) mediante Dictamen N° 169/2017 CF.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA: Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Que la Municipalidad de Puerto Madryn deberá justificar y fundar en las presentes actuaciones, previo a su adjudicación, si cumplimentó los recaudos del art. 7º, apartado b), Punto III del Decreto 42/80 reglamentario de la Ley de Obras Públicas.-

La Municipalidad de Puerto Madryn hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Voc. En ej. de la presidencia Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NÚMERO 104/17

Rawson (Chubut), 14 de julio de 2017

VISTO: El Expediente N° 36.843, año 2017, caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/ Antecedentes Adicional de Obra 330 Conexiones de Agua – Cambio Cañerías-Cambio Suelo Cisterna – Lic. Púb. Nac. N° 01/14 (Expte. N° 0116/14-MIOySP/ipv)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 3284) mediante Dictamen N° 29/17; al Asesor Legal a fs. 3285) mediante Dictamen N° 30/17; al Contador Fiscal a fs. 3286) mediante Dictamen N° 133/2017-CF y al Director General de Asesoramiento Legal y Técnico del IPV y DU a fs. 3382/3385 mediante Dictamen N° 196/17-DGALyT.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA: Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en el adicional de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Voc. En ej. de la presidencia Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
 Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NÚMERO 105/17

Rawson (Chubut), 24 de julio de 2017
 VISTO: El Expediente N° 37.207, año 2017, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A. – R/ Antecedentes Licitación Pública N° 01/17 Compra y Traslado de 13 (trece) Cajeros Automáticos Nuevos sin Uso y 7 (siete) Dispensadores de Dinero Nuevos Sin Uso (Nota N° 297/17)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 587) y 592) mediante Dictámenes Nros. 38/17 y 40/17 y al Contador Fiscal a fs. 588) y 593) mediante Dictámenes Nros. 185/17-CF y 190/17-CF.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte las observaciones vertidas en los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Vuelva al Organismo de origen, sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NÚMERO 106/17

Rawson (Chubut), 02 de agosto de 2017
 VISTO: El Expediente N° 37.214, año 2017, caratulado: «ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ANT. CONTRATACIÓN DIRECTA DE UNA (1) MOTONIVELADORAS/OPERADOR Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE ACARGO AVP 700 HS DE USO (EXPTE. N° 00854-C-17)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 32) mediante Dictamen N° 55/17 y al Contador Fiscal a fs. 33) mediante Dictamen N° 194/2017 CF.

Por ello y lo dispuesto por art. 32º de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Administración de vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NÚMERO 107/17

Rawson (Chubut), 02 de agosto de 2017
 VISTO: El expediente N° 37.215, año 2017, caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL - R/ Antecedentes Licitación Pública N° 20-AVP-17 Contratación Servicio de Limpieza en Edificio Central (Expte. N° 00977-S-17)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 163) mediante Dictamen N° 44/17 y al Contador Fiscal a fs. 170) mediante Dictamen N° 193/2017-CF.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA: Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NÚMERO 108/17

Rawson (Chubut), 03 de agosto de 2017.-
 VISTO: El Expediente N° 37.212, año 2017, caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/ Antecedentes Concurso de Precios N° 10/17 Construcción Vivienda Para Discapacitado Puerto Madryn LUNA Ana María (Expte. N° 3043/15-MIPYSP/IPV)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 468) mediante Dictamen N° 41/17; al Asesor Legal a fs. 469) mediante Dictamen N° 96/17 y al Contador Fiscal 470) mediante Dictamen N° 196/2017-CF.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA: Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NÚMERO 109/17

Rawson (Chubut), 03 de agosto de 2017
 VISTO: El Expediente N° 37.213, año 2017,

caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/ Antecedentes Concurso de Precios N° 09/17 Construcción Vivienda Para Discapacitado Puerto Madryn VILAS ROBLES Dominga (Expte. ° 2085/15-MIPYSP/IPV)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 161) mediante Dictamen N° 42/17; al Asesor Legal a fs. 162) mediante Dictamen N° 95/17 y al Contador Fiscal 163) mediante Dictamen N° 195/2017-CF.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA: Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NÚMERO 110/17

Rawson (Chubut), 07 de agosto de 2017.-

VISTO: El Expediente N° 37.218, año 2017, caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ Antecedentes Contratación Directa de una (1) Motoniveladora C/Operador y Provisión de Combustible a cargo de AVP por 200 hs. de Uso Efectivo (Expte. N° 01338-C-2017)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 24) mediante Dictamen N° 46/17 y al Contador Fiscal a fs. 25) mediante Dictamen N° 199/2017-CF.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA: Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en la contratación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NÚMERO 111/17

Rawson (Chubut), 07 de agosto de 2017.-

VISTO: La Actuación N° 1649, año 2016, caratulada: «TRIBUNAL DE CUENTAS – S/ Informe N° 56/16-F. 7 – S/ Reglamento de Contrataciones UEPP»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 66/70 mediante Dictamen N° 29/17 y al Contador Fiscal a fs. 72) mediante Dictamen N° 127/2017-CF.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA: Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Vuelva la presente a Fiscalía N° 7 y hágase saber a la U.E.P.P. con copia de los dictámenes mencionados.- Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALPU AURORA FOMIDIA mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, junio 02 de 2017.-

EDUARDO VIGLIONE
Auxiliar Letrado

I: 15-08-17 V: 17-08-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría Autorizante a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos «Sandoval, Gerónimo s/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 84 - Año 2017) declara abierto el juicio sucesorio de GERÓNIMO SANDOVAL, debiéndose proceder a la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y un Diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C., citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).-

Puerto Madryn, 07 de julio de 2017.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 15-08-17 V: 17-08-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MOUCHEBEUF, HORTENSIA MAFALDA para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Mouchebeuf, Hortensia Mafalda S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 001890/2017). Publíquense edictos el por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio 26 de 2017.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 15-08-17 V: 17-08-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. REYNOSO ALFREDO y LEIVA, LIDIA ESTELA para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Reynoso Alfredo y Leiva, Lidia Estela S/Sucesión», Expte. N° 1900/2017. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio 31 de 2017.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 15-08-17 V: 17-08-17

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ESTHER LINA ODRIOZOLA mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, agosto 02 de 2017.-

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 15-08-17 V: 17-08-17

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUES DIEGO LUIS mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 8 de 2017.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 16-08-17 V: 18-08-17

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTELLINO MIGUEL ANGEL mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, agosto 04 de 2017.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 16-08-17 V: 18-08-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, sito en Gallina 160 Segundo Piso, de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «Dames, Enrique Atilio S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 188 Año. 2.017) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Señor: DAMES, ENRIQUE ATILIO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C).

Publicación por tres (3) días.-

Puerto Madryn, 19 de Mayo de 2.017.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 16-08-17 V: 18-08-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Av. Alvear y Darwin P.B., de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría Única a cargo del Dr. Bruno Nardo, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera

EMA DEL CARMEN ZALAZAR, para que se presenten en los autos caratulados «Zalazar, Ema del Carmen s/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 397/2017).-

Publíquese por tres (3) días.-

Esquel, Chubut, 01 de agosto de 2017.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 16-08-17 V: 18-08-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Av. Alvear y Darwin P.B., de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría Única a cargo del Dr. Bruno Nardo, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de quienes en vida fuera MARÍA OLGALUKENS AGUILAR y NORBERTO MARDONES, para que se presenten en los autos caratulados «María Olga Lukens Aguilar y Norberto Mardones s/Sucesiones Ab-Intestato» (Expte. N° 379/2017).-

Publíquese por tres (3) días.-

Esquel, Chubut, 02 de agosto de 2017.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 16-08-17 V: 18-08-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN ALBERTO MUÑIZ, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Muñiz, Juan Alberto S/ Sucesión», Expte. N° 1994/2017. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en Diario Crónica Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto 09 de 2017.-

MARCOSA. DI TULLIO
Secretario de Refuerzo

I: 16-08-17 V: 18-08-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, en los autos caratulados «LOBO ESCOBAR, GUILLERMO S/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 552/

2017), ha ordenado publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial conforme lo establece el art. 148 y 712 inc. 2 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

Secretaría, Puerto Madryn, 08 de agosto de 2017.-

GERMAN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 16-08-17 V: 18-08-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil y Comercial N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo de la Dra. Adela Juarez Aldazabal, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Daniel Omar Tejero, cita y emplaza a la firma THE PORTH MADRYN COMPANY LIMITED, para que en el plazo de cinco días se presente a estar a derecho en juicio, en autos caratulados «Pérez De Pedro, José Luis c/The Porth Madryn Company Limited s/Prescripción Adquisitiva» (Expte. N° 185 - año 2016) mediante edictos que se publicarán por dos días, y tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (Art. 346 del C.P.C.C.).-

Trelew, 07 de Agosto de 2017.-

DANIEL OMAR TEJERO
Secretario de Refuerzo

I: 16-08-17 V: 17-08-17

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARQUEZ SANTIAGO PETRONILO mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, agosto 8 de 2017.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 17-08-17 V: 22-08-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a

los bienes dejados por el causante Sr. SALGADO, VIOLETA HAYDEE, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Salgado, Violeta Haydee S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 1969/2017. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto 08 de 2017.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 17-08-17 V: 22-08-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HERRERA ZAIDA NELLY para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Herrera Zaida Nelly S/Sucesión ab-intestato (Expte. 001948/2017).

Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Agosto 2 de 2017.

LUCIANA LLANOS
Secretaria de Refuerzo

I: 17-08-17 V: 22-08-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo de la Dra. Gladys Susana Rodríguez, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, con asiento en calle Paraguay N° 89 de la ciudad de Trelew, en los autos caratulados: «Zappellini, Franco Darío s/Guarda del menor Quesada Jeva, Luciano Andrés» (Expte. N° 721 – Año: 2017), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación a: ERNESTO FIDEL QUESADA DNI N° 32.568.678, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento en caso de silencio de otorgar la guarda peticionada.

La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los Arts. 147, 148 y 1496 del C.P.C.C. y por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario «El Chubut».

Trelew, 10 del mes de Agosto de 2017.

RODOLFO JOSÉ SANGUINETTI
Secretario

I: 17-08-17 V: 18-08-17

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de la Sra. Juez de Familia, Dra. Silvia T. Apaza de Granja, a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Trelew, Provincia del Chubut, Secretaría autorizante a cargo del suscripto, con asiento en calle Paraguay N° 89, de la ciudad de Trelew, Planta Baja, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho con derecho a formular oposición a la Supresión del apellido paterno solicitada por la Sra. PAOLA ARCA BASBOUS, DNI N° 22.758.201, en los autos caratulados: «Arca Basbous Ana Paula S/Supresión de Apellido Paterno» (Expte. N° 1092/2016). A tal fin, publíquense edictos por el término de Un (1) día por mes, en el lapso de Dos (2) meses, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Chubut».-

Trelew, Chubut, 14 agosto de 2017.-

JAVIER O. MANSE
Secretario

P: 17-08 y 18-09-17

EDICTO DE AUMENTO DE CAPITAL - MODIFICACIÓN DE CONTRATO - TRANSFORMACION DE RUTA 40 S.R.L.

En cumplimiento del art. 77 de la Ley 19.550, se hace saber que por acta de reunión de socios de Ruta 40 S.R.L. de fecha 29 de noviembre de 2016 y 24 de mayo de 2017, se ha acordado por unanimidad el aumento del capital social a \$ 5.000.000 (pesos cinco millones), la modificación del objeto social y la transformación de la sociedad en RUTA 40 S.A., según el balance especial de transformación de fecha 31 de octubre de 2016, el que se aprobó en el mismo acto.

La duración será de 99 años desde su inscripción en el registro público de comercio.

El objeto social queda redactado de la siguiente manera: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país y/o del exterior, las siguientes actividades: a) transporte terrestre de cargas generales en el ámbito nacional y/o internacional, ya sea a granel, palletizadas, en contenedores, en camiones tanques, etc., b) alquiler de maquinarias, equipos y rodados dedicados a las actividades de construcción y de transporte con o sin empleados de operación, como ser: grupos electrógenos, moto soldadoras, bateas, grúas e hidrogrúas, autoelevadores, casillas rodantes, contenedores, contenedores oficina, contenedores dormitorios, tanques de combustibles, camiones, camionetas, semi remolques, regadores, martillos neumáticos, mezcladoras, etc. C) mantenimiento mecánico de maquinarias, equipos y rodados dedicados a las actividades de construcción y transporte como ser: grupos electrógenos, moto soldadoras, bateas, grúas e hidrogrúas, autoelevadores, casillas rodantes, contenedores, contenedores oficina, contenedores dormitorios, tanques de combustibles, camiones, camionetas, semi

remolques, regadores, martillos neumáticos, mezcladoras, etc. D) todo lo referente a la explotación de trabajos portuarios, como ser alije, estibaje, trasbordo de mercaderías por medio de elementos mecánicos propios y/o arrendados y/o por el trabajo manual de sus socios y/o terceros. E) el manipuleo, carga, descarga de toda clase de bultos, mercaderías perecederas o no, ya sean buques nacionales y/o extranjeros, en todos los puertos de la Patagonia, su zona de influencia y en cualquier otro punto del país. F) la realización de obras públicas y/o privadas tales como todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de inmuebles, obras viales, hidráulicas, energéticas, gasoductos, oleoductos, mineras, desagües, diques, puertos, demoliciones y la explotación, compraventa, administración e intermediación en dichas operaciones, sobre inmuebles propios y de terceros. G) comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas, y en particular la fabricación, transformación y/o elaboración de estructuras metálicas, techos parabólicos y tinglados, aberturas en general, de hierro, aluminio y acero inoxidable. H) comercialización e industrialización, exportación e importación de cualquier tipo de materia y/o producto relacionado con la construcción, en particular, la fabricación y comercialización de pretensados de hormigón, bloques de hormigón y depósitos preindustrializados, para uso en viviendas o locales comerciales o industriales.

A tales fines podrá: explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones, ser franquiciador o franquiciado, en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social. Asimismo tendrá plenas facultades para importar y exportar bienes relacionados con el desarrollo de sus actividades y operar con entidades financieras públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

Los Socios de RUTA 40 S.R.L. mantienen sus participaciones como accionistas de RUTA 40 S.A., en iguales proporciones a las anteriores, el Sr. Diego Martín PEREZ, suscribe un mil (1.000) acciones ordinarias de pesos un mil (\$) (1.000) cada una, la Sra. Mónica Beatriz MARTINEZ, suscribe un mil (1.000) acciones ordinarias de pesos un mil (\$) (1.000) cada una y AL PATAGONEST S.A., suscribe tres mil (3.000) acciones ordinarias de pesos un mil (\$) (1.000) cada una quedando conformado el capital social en la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000), representado por cinco mil (5.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos un mil (\$) (1.000) valor nominal cada una y que confieren derecho a un voto por acción.

La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios.

El Directorio electo quedará conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular Walter Fabián GARCÍA MORENO, Directores Titulares: Hugo

Alejandro STECCONI; Gustavo Martín PAZ; Raúl Oscar PÉREZ y Franco Estanislao FINIGUERRA, Directores Suplentes Jorge Alberto Nadim AIDAR BESTENE y Mónica Beatriz MARTÍNEZ, con mandato por tres ejercicios.

La sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

La fecha de cierre del ejercicio social será el 31 de octubre de cada año.

Lo que se publica por el término de ley a sus efectos legales.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 17-08-17

MAKRO S.A.
MODIFICACION DE ESTATUTO-AUMENTO DE CAPITAL-ORGANO DE ADMINISTRACION

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Juan Manuel Irusta publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Por Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de junio de 2015 y Reunión de Directorio de igual fecha, ambas pasadas a Escritura N° 654 de fecha 1 de diciembre de 2015, se designaron las nuevas autoridades de la sociedad: Luís Javier Picco, DNI 13.053.315, Presidente del Directorio; María Griselda Díaz, DNI 16.427.906, Directora Titular y Vicepresidenta; Jorge G. Muñoz, DNI 20.051.353, Director Suplente; Pablo M. Guiance, DNI 20.350.690, Director Suplente; y se resolvió por unanimidad aceptar la renuncia del síndico Dr. José Ignacio Strasser. Por Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de junio de 2015, pasada a escritura N° 654 de fecha 1 de diciembre de 2015, y Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de octubre de 2016, pasada a Escritura N° 632 el 11 de noviembre de 2016, se aprobó la Readecuación/Reforma integral del Estatuto Social el cual quedó redactado de la siguiente manera: I) DENOMINACION, PLAZO, OBJETO. –PRIMERO: La sociedad se denomina «MAKRO S.A.». Tiene su domicilio social en jurisdicción de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, sin perjuicio de las agencias, sucursales y representaciones que abriera en el país o en el extranjero. SEGUNDO: Su duración es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero las siguientes operaciones: COMERCIALES: La comercialización y/o transporte en todas sus formas y amplitud de los productos y subproductos derivados de la pesca, compraventa, importación, exportación, representación, actuando como comisionista, o entregando o recibiendo en consignación, envasamiento, distribución, y fraccionamiento, actuando directamente o en combinación

con terceros, sean personas o sociedades; compra-venta, construcción, desguace, reparación, importación y exportación de embarcaciones, buques, maquinarias, repuestos, accesorios, equipos, elementos, materiales y mercaderías relacionados con la industria pesquera; como así también todo tipo de operaciones comerciales que se relacionen con su objeto principal; organización de flotas pesqueras y de transportes, pudiendo actuar como armador de buques pesquero y/o empresa de servicios marítimos de cualquier índole; instalar y explotar por cuenta propia o ajena fábricas de fileteado, harina y aceite de pescado, frigoríficos, cámaras frías y otros medios para la producción y conservación. INDUSTRIALES: Fabricación y elaboración de conservas, harinas, aceites y sus derivados, como asimismo cualquier otro tipo de frutos y productos comestibles que puedan ser desecados, conservados o preparados para su venta. Procesamiento y congelación de productos ictícolas; venta de pescado fresco, enfriado y congelado; importación y exportación; y también su comercialización ya sea en forma directa o en combinación con otras sociedades particulares de esos productos. PESQUERAS: La explotación de la pesca y caza lacustre, marítima, fluvial, y algológica en todas sus formas. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. CUARTO: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todos los actos lícitos que sean conducentes a la consecución del objeto social. II) CAPITAL. -QUINTO: El capital social asciende a la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Cien (\$642.100) representado por Sesenta y Cuatro Mil Doscientas Diez (64.210) acciones de PESOS Diez (\$10) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de 1 voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, por decisión de la asamblea ordinaria sin que ello implique reforma del estatuto social. SEXTO: Las acciones serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas, según se determine en este contrato social, o bien lo que se pudiere establecer a futuro por asamblea general de accionistas. SEPTIMO: Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en la misma clase y el de acrecer en proporción a las que posean, salvo renuncia expresa. OCTAVO: Los títulos y las acciones que representan, se ordenarán por numeración correlativa y serán firmados por el Presidente. Su transmisión es libre. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán todas las menciones exigidas por la Ley 19.550 y el Decreto 259/96 para el efecto. III) ADMINISTRACIÓN. -NOVENO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares debiendo la Asamblea elegir entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores suplentes. Los Directores podrán ser reelegidos y permanecen

en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En la primera reunión designarán entre ellos un Presidente. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. La representación social estará a cargo del presidente o del suplente en caso de vacancia, impedimento o ausencia del presidente. El Directorio tiene plena facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia, celebrar toda clase de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme a lo dispuesto por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, adquirir, gravar, y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicialmente o extrajudicialmente a una o más personas con las más amplias facultades. Adquirir buque/s pesquero/s y/o de cualquier otro tipo, gravarlos con derechos reales y/o de cualquier otro tipo a favor de personas físicas y/o jurídicas de carácter público o privado. DECIMO: Los directores deberán prestar la garantía de pesos Diez mil (\$10.000) en dinero en efectivo; o bien a través de cualquier forma y/o medio autorizado por la autoridad de contralor, conforme a derecho. Consecuentemente cada director deberá depositar la suma de Diez mil en garantía de sus funciones, en la caja de la sociedad o en un banco a su nombre y/o mediante la contratación de un seguro de caución ante compañía aseguradora habilitada al efecto y no podrá retirar dicho importe hasta la aprobación y culminación de su gestión. DECIMO PRIMERO: La sociedad prescinde de sindicatura conforme los términos del artículo 284 de la ley 19.550, ejerciendo los socios el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la citada norma legal. IV) ASAMBLEAS. -DECIMO SEGUNDO -. Las convocatorias para asamblea de accionistas se efectuarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con una anticipación no menor de diez y no mayor de treinta. Las asambleas, en todos los casos, también deberán ser notificadas fehacientemente a los socios, con una anticipación no menor de veinte días y no mayor de treinta, al domicilio que fije cada uno. Sin perjuicio de ello, podrá celebrarse sin publicidad cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto (Asambleas Unánimes en los Términos del Art. 237 de la Ley 19.550). Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el artículo 238 de la Ley 19.550. Podrán hacerse representar en las asambleas conforme lo dispuesto por el artículo 239 de la mencionada Ley. Rigen el quórum y mayorías así como los temas a tratarse tanto en las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, conforme lo prescripto por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550. DECIMO TERCERO: El ejercicio social cierra el 30 de

Junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables y memoria conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas en la materia, los que serán sometidos a consideración de la Asamblea General de Accionistas. Por decisión de dicha Asamblea puede modificarse la fecha de cierre del ejercicio social, elevando la decisión a la autoridad administrativa de contralor para su conformidad e inscribiendo posteriormente la resolución en el Registro Público de Comercio. DECIMO CUARTO: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se destinarán: a) el 5% como mínimo hasta alcanzar el 20% del capital suscrito, a integrar el fondo de reserva legal; b) a retribución de los miembros del directorio; su monto no podrá exceder el 25% de las ganancias del ejercicio. Se limitará al 5% de dichas ganancias cuando no se distribuyan los dividendos de los accionistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar el límite máximo cuando se reparta el total de las ganancias. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las ganancias la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones con exceso si fueran expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) a retribución de la sindicatura cuando no se prescindiera de ella, que será fijada por la asamblea ordinaria; d) a dividendos de las acciones ordinarias y/o a fondos de reserva estatutarios y/o facultativos, siempre que así lo determine la asamblea según sea razonables y respondan al criterio de una prudente administración, o al destino que en definitiva determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. DECIMO QUINTO: En caso de disolución de la sociedad se procederá a la liquidación por el directorio constituido en Comisión Liquidadora o por el/los liquidador/res designado/s por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico, si no se prescinde de la sindicatura. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas, en proporción a su participación en las ganancias teniendo presente el derecho habido a favor de las acciones preferidas. La Asamblea que decida la liquidación y disolución, fijará la retribución al Directorio por tal cometido. V) CONFORMACIÓN / SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social se encuentra totalmente suscrito e integrado por los socios de la siguiente manera: Luis Javier Picco y Asociados S.A., 623.910.- pesos representados por 62.391 acciones, nominativas no endosables, de valor nominal \$10 cada una, con derecho a 1 voto por acción, representativas del 97,17% del capital social; y JPA S.A., 18.190.- pesos representados por 1.819 acciones, nominativas no endosables, de valor nominal \$10 cada una, con derecho a 1 voto por acción,

representativas del 2,83% del capital social.

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

P: 17-08-17

**TUBULAR NDT SERVICE S.R.L.
CESION DE CUOTAS-MODIFICACION-ORGANO DE
ADMINISTRACION**

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Juan Manuel Irusta, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: TUBULAR NDT SERVICE S.R.L.: Por escritura pública 113 de fecha 03-07-2017 pasada al folio 188 del protocolo del registro notarial 32 del Chubut de la adscripción del Escribano Eduardo Ramiro Cuestas, Julio César LUCCHETTA, cedió y transfirió a Eduardo Luis SACCO, sus cuarenta (40) cuotas de capital, de valor nominal Pesos cien cada una que es propietario en TUBULAR NDT SERVICE S.R.L.- «CUARTA: El capital social lo constituye la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) dividido en ciento veinte (120) cuotas de pesos cien (\$100,00) cada una (valor nominal), totalmente suscriptas e integradas totalmente en la siguiente forma: Eduardo Alberto Sacco: Ochenta (80) cuotas de valor nominal cien pesos (\$100,00) cada una; y Eduardo Luis Sacco: cuarenta (40) cuotas de valor nominal cien pesos (\$100,00) cada una.».- Se aceptó la renuncia a su calidad de Gerente a Julio César Luchetta. Se designó gerente por tiempo indeterminado a Eduardo Luis SACCO, Documento Nacional de Identidad número 35.171.835, quien puede obligar a la sociedad con su sola firma, quien declaró bajo juramento no estar comprendido en las previsiones del art. 238-Ley 24.522.

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

P: 17-08-17

**«BAKIR-KAR S.R.L.»
CESION DE CUOTAS**

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Juan Manuel Irusta publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Se comunica la CESION DE CUOTAS SOCIALES de «BAKIR-KAR S.R.L.».- I) CEDENTE: Cecilia Andrea SANCHEZ, CUIT 27-25901323-8, argentina, de estado civil soltera, titular del Documento Nacional de Identidad Número 25.901.323, nacida el 13 de Agosto de 1.977,

Ingeniera, domiciliada en Pasaje Cooperativa N° 563, de esta ciudad, CESIONARIOS: Juan Horacio PAIS, CUIL 20-28451100-0, argentino, soltero, titular del Documento Nacional 28.451.100, nacido el 10 de Diciembre de 1.980, abogado, domiciliado en calle Colhue Huapi N° 251, Diadema Argentina, de esta ciudad.- Por escritura pública N° 480 de fecha 27 de Agosto de 2.014.- II) La cedente Cecilia Andrea SANCHEZ CEDE, y TRANSFIERE a favor de Juan Horacio PAIS, la cantidad de veintiséis (26) cuotas sociales, que representan el 32,5% del capital de la sociedad denominada «BAKIR KAR S.R.L.».- El valor nominal del Capital Social es de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) y se encuentra representado por ochenta (80) cuotas sociales de un valor nominal de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una.- III) MODIFICACION DE CLAUSULAS CUARTA: «CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos: Ochenta Mil (\$ 80.000) representado por Ochenta (80) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000.-) cada una valor nominal, siendo el capital totalmente suscrito por los socios de la siguiente forma: la socia Verónica Andrea MENDOZA, Veintiocho (28) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una; la socia Sandra Alicia MANSILLA, Veintiséis (26) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una; el socio Juan Horacio PAIS, Veintiséis (26) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una.- Cuando el giro del negocio lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior. Por el voto favorable de todos los socios en Asamblea que determinará el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios».-

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

P: 17-08-17

DOS SANTOS E HIJOS SRL s/ RECONDUCCION

Vista la documentación presentada y verificada la inexistencia de homonimia, se observa:

- 1.- Tengase por acreditada la tasa.
- 2.- Acompaña Acta de Reunión de socios nro. 82, transcrita en testimonio notarial.
- 3.- Tómesese razón de la modificación de la cláusula segunda.
- 4.- Autorícese a publicar edictos la reconducción.- Comodoro Rivadavia, 18 de julio de 2.017.-

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 17-08-17

AUDA S.R.L. PRORROGA

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Juan Manuel IRUSTA publíquese por el término de UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente edicto: En reunión de fecha 3 de Noviembre de 2016, los socios de AUDA S.R.L. resolvieron prorrogar el plazo de duración y modificar la cláusula segunda del Contrato social: «SEGUNDA: La duración se fija en treinta y cinco (35) años a contar desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo por ante la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio de su jurisdicción».-

Comodoro Rivadavia, 06 de Agosto de 2017.-

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

P: 17-08-17

MARPATAG S.R.L. – AUMENTO DEL CAPITAL, MODIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL

Se informa que por acta con fecha 29 de Mayo de 2017, se aprueba el aumento del capital de pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000), como consecuencia de lo cual el Capital Social asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000); y modifican los Arts. 4 y 9 del Contrato Social de MARPATAG S.R.L., los que quedan redactados de la siguiente manera: «ARTICULO 4: El capital social lo constituye la cantidad de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), representado por CINCUENTA MIL CUOTAS DE CAPITAL DE PESOS DIEZ (\$10) de valor nominal cada una, reconociendo los socios las siguientes participaciones sociales: Pablo Miguel Grippo, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), representados por VEINTICINCO MIL (25.000) CUOTAS DE CAPITAL de valor nominal pesos diez (\$10.-) cada una y María Alejandra Ruani, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), representados por VEINTICINCO MIL (25.000) CUOTAS DE CAPITAL de valor nominal pesos diez (\$10.-) cada una»; y «ARTICULO 9: Se designa en el cargo de gerentes a los socios Pablo Miguel Grippo, DNI 23.160.200 CUIT 20-23160200-4 y a la socia María Alejandra Ruani, DNI 23.389.603, CUIT 27-23389603-4».-

En el mismo acto, los socios aprueban el siguiente texto ordenado del contrato social: CAPITULO I - DENOMINACION, DOMICILIO y DURACION. ARTICULO 1: La sociedad girará bajo la denominación de «MARPATAG S.R.L.», y tendrá su domicilio en Jurisdicción de la Ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia de Chubut. Asimismo, podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de la República Argentina, o en el exterior.- ARTICULO 2: El plazo de duración de la sociedad será

de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. La prórroga de este contrato social podrá resolverse únicamente por el voto favorable según lo establece el Artículo 13) del presente contrato social, a cuyo efecto la gerencia deberá citar a reunión de socios con una anticipación no menor al mes ni superior a cuatro (4) meses del vencimiento del contrato. La notificación se hará en forma fehaciente y a los respectivos domicilios de los socios.- CAPITULO II - OBJETO SOCIAL. ARTICULO 3: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: a) De servicios: mediante la prestación de servicios de transporte de pasajeros por vía marítima, fluvial o lacustre, realización de cruceros, avistajes, transportes similares, en especial los descriptos en la Resolución 314/99 de la Secretaría de Turismo de la Nación, incluidos los servicios de transporte internacional de Pasajeros, en especial: Cruceros marítimos, fluviales y lacustres de recreación, esparcimiento, excursiones y visitas a sitios naturales o culturales. Se encuentran comprendidos, asimismo, los servicios de transporte terrestre por automotor de pasajeros, programados para el desplazamiento de turistas en la ejecución de sus viajes y los de facilitación emisiva o receptiva. Se encuentran comprendidas en la prestación principal, todas las prestaciones complementarias que integran el servicio, y que se prestan durante su desarrollo, como la provisión de servicios de refrigerios, bar, restaurante etc., por sí, por terceros o en participación con terceros. b) Turísticas: Desarrollando la explotación integral de la industria turística, desarrollando gestiones correspondientes a una Empresa de Viajes y Turismo (conforme a las leyes y reglamentaciones que la regulan) a cuyo efecto podrá contratar, organizar e intermediar en la realización de viajes en general, dentro y fuera del territorio nacional; vender pasajes aéreos, marítimos, lacustres, fluviales y terrestres; realizar y programar excursiones de todo tipo; reservar y alquilar hoteles y demás servicios turísticos; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones relativas al ramo; programar viajes (individuales o colectivos), excursiones, guías, cruceros y similares, quedando facultada para actuar como empresa mayorista y vender sus productos a otras agencias. c) Financieras: invertir y aportar capitales en negocios y/o empresas constituidas o a constituirse, otorgamiento de créditos, préstamos con o sin garantías reales o personales; adquirir, enajenar y transferir toda clase de títulos, valores y acciones. Quedan especialmente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras número 21.526 y sus modificaciones. d) Podrá asimismo brindar en locación, las embarcaciones propiedad de la sociedad, a los fines de la realización de eventos especiales, y brindar en locación espacios dentro de las referidas embarcaciones, con el propósito de instrumentar servicios de refrigerio, bar o restaurante a prestarse por parte de los terceros locatarios. Y e) Comerciales: compra y venta embarcaciones de cualquier tipo, instrumental de navegación, balsas salvavidas, y demás elementos de seguridad para la navega-

ción lacustre o marítima. A los fines precedentes la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, como así también realizar, otorgar o firmar toda clase de actos, convenios y operaciones, vinculados al fin social, que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto. Para la consecución del objeto social la sociedad podrá operar con bancos nacionales, provinciales o extranjeros, estatales, privados y/o mixtos, requiriendo y brindando la financiación necesaria, y en la aptitud de ser beneficiaria de regímenes especiales de orden tributario, financiero, económico que otorguen entes públicos o privados.- CAPITULO III - CAPITAL y CUOTA SOCIAL. ARTICULO 4: El capital social lo constituye la cantidad de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), representado por CINCUENTA MIL CUOTAS DE CAPITAL DE PESOS DIEZ (\$10) de valor nominal cada una, reconociendo los socios las siguientes participaciones sociales: Pablo Miguel Grippo, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), representados por VEINTICINCO MIL (25.000) CUOTAS DE CAPITAL de valor nominal pesos diez (\$10.-) cada una y María Alejandra Ruani, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), representados por VEINTICINCO MIL (25.000) CUOTAS DE CAPITAL de valor nominal pesos diez (\$10.-) cada una.- ARTICULO 5: La cesión de cuotas es libre entre los socios. Las cuotas sociales no pueden ser vendidas, cedidas, ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y acuerdo previo de los demás socios. En función de lo expuesto los socios estipulan el siguiente procedimiento para la cesión de cuotas sociales: el socio que desee vender sus cuotas debe comunicarlo en forma fehaciente a sus consocios y a la gerencia, indicando, en su caso, el o los adquirentes, el precio y demás condiciones de la operación. El o los consocios que optaren por adquirir las cuotas deben comunicar tal decisión dentro de los treinta (30) días de notificados. En tal supuesto el precio y la forma de pago se ajustaran a la determinación libre que, por oferta y demanda, determinen las partes. Si la opción fuera ejercida por más de un socio, la distribución se hará proporcional al resto de las cuotas con que participa en la sociedad, y si no fuera posible, se atribuirán por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia, o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o reservas disponibles, o por reducción del capital social. En ambos casos, si los restantes consocios o la Sociedad ejercen el derecho de preferencia, en ningún caso se contemplará, a los efectos de la determinación del precio, el valor llave generado por la misma sociedad, y el pago se realizará al socio cedente en cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin reconocimiento de interés o accesorios alguno. Si ante el ofrecimiento los socios guardaren silencio o contestaren negativamente, y no adquiriera las cuotas la sociedad, el socio cedente podrá formalizar la cesión a favor del o los terceros, si no mediara oposición. Formulada la oposición el socio puede ocurrir al Juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del o de los socios

ponentes podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición.- ARTICULO 6: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido se incorporarán a la sociedad en las mismas condiciones que se habían establecido para el causante, quienes deberán unificar la representación.- CAPITULO IV - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO 7: La dirección, administración y representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, por tiempo indeterminado, para todas las operaciones sociales. En el ejercicio de sus funciones el gerente podrá: a) Adquirir a título oneroso y/o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, automotores, maquinas e implementos diversos; enajenarlos a título oneroso y/o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y/o enajenación el precio, y las condiciones y forma de pago; tomar o dar en posesión los bienes materia de este contrato; abonar o percibir importes y otorgar o exigir recibos o cartas de pago; b) Realizar toda clase de operaciones con los bancos, en particular, constituir depósitos de dinero o valores en cuentas corrientes y/o cajas de ahorro y extraerlos, total o parcialmente, firmando al efecto cheques, vales y recibos; y en forma especial, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Santa Cruz, Banco del Chubut S.A., HSBC Bank Argentina S.A., Banco Macro S.A., Banco Patagonia S.A., Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., BBVA Banco Francés, Banco Santander Río S.A. y demás instituciones de crédito oficiales o privadas del país o del exterior y/o sociedades cooperativas y/o financieras; c) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar bajo cualquier forma letras de cambio, pagares, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria y/o prendaria; d) Conferir poderes especiales y/o generales, incluso para actuar en juicio, en cualquier fuero o jurisdicción así como revocarlos, total o parcialmente. De acuerdo con lo antes expresado, la gerencia tendrá amplias facultades de administración, sin restricciones de ninguna naturaleza, y ejercerá la representación de la sociedad en todos los aspectos de su desenvolvimiento comercial. Haciendo uso de las atribuciones que le confiere el presente instrumento, podrá realizar todos los actos, contratos y representaciones, que se relacionen directamente con el objeto social. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 157 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550 y sus modificatorias, cada gerente deberá constituir una garantía a favor de la sociedad, la que se fija en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00).- ARTICULO 8: Se designa en el cargo de gerentes a los socios Pablo Miguel Grippo, DNI 23.160.200 CUIT 20-23160200-4 y María Alejandra Ruani, DNI 23.389.603, CUIT 27-23389603-4, quienes, hasta tanto no sean reemplazados en sus funciones, podrá realizar cualquier acto de administración de la sociedad, con las limitaciones establecidas

en el artículo anterior. Los Sres. Pablo Miguel Grippo y María Alejandra Ruani declaran no estar comprendido en las disposiciones del Art. 264 de la Ley General de Sociedades Nro. 19550 y sus modificaciones, y no encontrarse incluidos dentro de la nómina de personas políticamente expuestas, aprobada por la Unidad de Informes Financieros, U.I.F., (Resolución 52/12).- CAPITULO V – FISCALIZACIÓN. ARTICULO 9: La Sociedad prescindirá de la sindicatura, en tanto, el capital social, no alcance el importe fijado por el artículo 299, inc. 2) de la Ley Nro. 19.550. Los socios tienen los derechos de información, vigilancia y control reconocidos por el artículo 55 de la referida Ley. Cuando, por aumento del capital social, resultare excedido el monto indicado en el mencionado artículo, la reunión de socios que así lo resuelva, deberá designar un Sindico Titular y un Síndico Suplente, quienes permanecerán en sus cargos por el término de tres ejercicios comerciales, sin que sea necesaria la reforma del presente contrato social.- CAPITULO VI – REUNION DE SOCIOS. ARTICULO 10: La gerencia, cuando lo estime conveniente, llamará a reunión de socios para resolver los temas que se incluirán en el orden del día.- ARTICULO 11: Las resoluciones sociales se adoptarán por mayoría de capital con derecho a voto, con excepción de las particulares que en este contrato o en la Ley exijan una mayoría especial. Se hará un acta de las deliberaciones vertidas en la reunión, y del sentido del voto de cada socio.- ARTICULO 12: Las cuotas de capital son indivisibles. Cada cuota social da derecho a un voto, rigiendo las limitaciones de orden personal previstas en el artículo 161 de la Ley Nro. 19.550.- ARTICULO 13: El cambio de objeto, proroga, transformación, reconducción, fusión, escisión y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios solo podrá resolverse por el voto favorable del sesenta por ciento (60%) del capital social con derecho a voto.- CAPITULO VII - EJERCICIO SOCIAL, RESULTADOS Y RESERVAS. ARTICULO 14: El día 31 de Julio de cada año cerrará el respectivo ejercicio económico y a tales efectos se practicará un inventario, balance general y estado de resultados, siguiendo las prácticas contables y normas comerciales y legales de aplicación. La documentación así preparada por la Gerencia será considerada dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de vencimiento de cada ejercicio. Cualquier cuestión, diferencia o divergencia que se suscitara sobre la citada documentación anual será resuelta por mayoría de capital.- ARTICULO 15: Los beneficios, previa deducción de la reserva legal, reserva facultativa, o habilitaciones que aprueben los socios por mayoría de capital, y los quebrantos que anualmente arroje la sociedad serán atribuidos a los socios en proporción a su participación en el capital social.- CAPITULO VIII - DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 16: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la misma entrará en liquidación, designándose al liquidador por mayoría de capital. El nombramiento del mismo se inscribirá en el Registro Público. Abonadas las deudas y la remuneración al liquidador, el excedente resultante será distribuido entre los socios en proporción a su participación en el

capital de la sociedad.-
Publicación por un (1) día.-

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 17-08-17

MUTUAL RIVADAVIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Directivo de Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte Público de Pasajeros, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 33°, 34° y 36° del Estatuto Social, nos complacemos en invitar a los Señores Asociados a la Asamblea Electoral de Distrito N° 22 Centros de Atención Trelew y Comodoro Rivadavia que tendrá lugar el día 21 de Septiembre de 2017, a las 21 horas en Cacique Nahuelpan esquina Bonorino s/n Trelew - Chubut a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de un Secretario y dos Asambleístas para redactar y suscribir el acta de la Asamblea.

2°) Designación de 1 Delegado Titular y 1 Delegado Suplente para representar a los asociados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37° del Estatuto Social y Reglamento de Asambleas.

La Plata, Julio de 2017.-

RODOLFO GONZALEZ
Presidente

ROBERTO OSCAR CICCIOLI
Secretario

P: 17-08-17

SEGUROS RIVADAVIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Administración de Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33°, 34° y 36° del Estatuto Social, nos complacemos en invitar a los Señores Asociados a la Asamblea Electoral de Distrito N° 23 Centro de Atención Comodoro Rivadavia, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 2017, a las 20.30 horas, en Moreno N° 725-Comodoro Rivadavia, Chubut, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de un Secretario y dos Asambleístas para redactar y suscribir el acta de la

Asamblea.

2°) Designación de 1 Delegado Titular y 1 Delegado Suplente para representar a los asociados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37° del Estatuto Social y Reglamento de Asambleas.

La Plata, Julio de 2017.-

NESTOR E. ERREFORCHO
Presidente

JORGE D. SLUTZKER
Secretario

P: 17-08-17

SEGUROS RIVADAVIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Administración de Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33°, 34° y 36° del Estatuto Social, nos complacemos en invitar a los Señores Asociados a la Asamblea Electoral de Distrito N° 22 Centro de Atención Trelew, que tendrá lugar el día 21 de Septiembre de 2017, a las 20.30 horas, en Cacique Nahuelpan esquina Bonorino s/n Trelew - Chubut, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de un Secretario y dos Asambleístas para redactar y suscribir el acta de la Asamblea.

2°) Designación de 1 Delegado Titular y 1 Delegado Suplente para representar a los asociados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37° del Estatuto Social y Reglamento de Asambleas.

La Plata, Julio de 2017.-

NESTOR E. ERREFORCHO
Presidente

JORGE D. SLUTZKER
Secretario

P: 17-08-17

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN
SOCIAL

Licitación Pública N° 01/17 MFPS

Objeto: Contratación del Servicio de Transporte para el Programa de Turismo Social de Adultos Mayores.-

Presupuesto oficial: Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00.-).-

Garantía de mantenimiento de oferta: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00.-).-

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00.-).-

Fecha y Hora de apertura: Jueves 24 de Agosto del 2.017 a las 11:00 hs.-

Fecha de recepción de las ofertas: hasta el día y la hora de la apertura.-

Lugar de Recepción y Apertura de las ofertas: Departamento Licitaciones y Compras, Dirección General de Administración, Vacchina Nro. 203 - 1° piso casi Sarmiento en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.-

Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: Departamento Licitaciones y Compras - Dirección General de Administración - Ministerio de la Familia y Promoción Social, Vacchina Nro. 203 - 1° piso casi Sarmiento (Rawson - Chubut), Teléfonos - Fax Nros. (0280) 4484922 - 4481392 o email: comprasmfyps@gmail.com.-

Casa de la Provincia del Chubut - Sarmiento 1.172 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfonos-Fax Nros. (011) 43822009 - 43824530 - 43820114.-

I: 15-05-17 V: 22-08-17

PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN
SOCIAL
Licitación Pública N° 02/17 MFPS

Objeto: Adquisición de víveres que serán destina-

dos al Programa de Turismo Social de Adultos Mayores.-

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Noventa y Ocho (\$ 631.898,00.-).-

Garantía de mantenimiento de oferta: Pesos Seis Mil Trescientos Dieciocho con Noventa y Ocho Centavos (\$ 6.318,98.-).-

Valor del Pliego: Pesos Seiscientos Treinta y Uno con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 631,89.-).-

Fecha y Hora de apertura: Viernes 25 de Agosto del 2.017 a las 11:00 hs.-

Fecha de recepción de las ofertas: hasta el día y la hora de la apertura.-

Lugar de Recepción y Apertura de las ofertas: Departamento Licitaciones y Compras, Dirección General de Administración, Vacchina Nro. 203 - 1° piso casi Sarmiento en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.-

Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: Departamento Licitaciones y Compras - Dirección General de Administración - Ministerio de la Familia y Promoción Social, Vacchina Nro. 203 - 1° piso casi Sarmiento (Rawson - Chubut), Teléfonos - Fax Nros. (0280) 4484922 - 4481392 o email: comprasmfyps@gmail.com.-

Casa de la Provincia del Chubut - Sarmiento 1.172 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfonos-Fax Nros. (011) 43822009 - 43824530 - 43820114.-

I: 15-08-17 V: 22-08-17

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2017- LEY XXIV N° 71

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo N° 57.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MÓDULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 22	\$ 11
2. Número atrasado	M 26	\$ 13
3. Suscripción anual	M 2184	\$ 1092
4. Suscripción diaria	M 4805	\$ 2402,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 2402	\$ 1201

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 50	\$ 25
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1361	\$ 680,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 260	\$ 130
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 873	\$ 436,50
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1747	\$ 873,50
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 1361	\$ 680,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1747	\$ 873,50
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1747	\$ 873,50
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 171	\$ 85,50